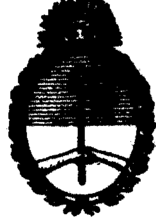
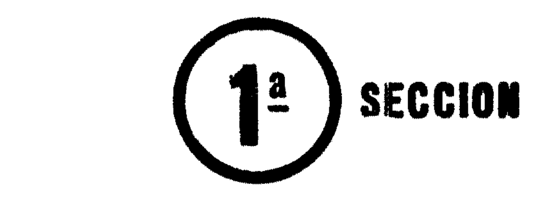


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 1º de marzo de 1972

NUMERO 22.372

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares: 14 a 17

CORREO ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 968

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º DE MARZO DE 1972 (64 páginas)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1650

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17


19720301



PRECIOS

Establécense las normas que regulan el abastecimiento de los artículos de primera necesidad.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, elevando el proyecto de ley de ordenamiento comercial, que substituye a diversos textos vigentes: La Ley Nº 17.724 (t. o.), su modificatoria 19.203 y la Ley 18.884.

La diversidad de textos vigentes, a lo que debe agregarse un lapso intermedio de la Ley de Emergencia 19.230 y sus complementarias 19.283, 19.350, 19.432 y 19.436, que rigieron entre el 10 de setiembre y el 31 de enero ppdo., han producido cierta inseguridad jurídica en una materia en que resulta fundamental el exacto conocimiento de la norma por los sujetos a quienes está dirigida.

Por otra parte, de la vigencia de las anteriores leyes se ha extraído una experiencia que se ha volcado en el nuevo texto propuesto. Y es también necesario adecuar las sanciones establecidas para las infracciones, al valor actual de la moneda.

Finalmente, para enfrentar situaciones críticas de abastecimiento, a las que no son ajenas las maniobras de acaparamiento motivadas por expectativas inflacionarias, se ha previsto la posibilidad de proceder a la expropiación de las existencias de mercaderías cuya oferta se restringiere en el mercado. En dichas circunstancias, la actuación del sector público de la economía, ofertando los bienes a precios justos y en volúmenes adecuados, debe obrar como reguladora de la actividad privada.

El proyecto que se propone a la consideración de Vuestra Excelencia, resulta más necesario en este momento, en que el Gobierno se encuentra frente a un alza de precios, no siempre justificada, ni se ajusta a la realidad económica. Resulta entonces indispensable actuar con agilidad y eficiencia, para resguardar el logro de algunos objetivos fundamentales: a) Impedir la ganancia inmoral de los especuladores; b) Tutelar a la sociedad contra una aceleración inflatoria que no responde a la realidad económica; c) Proteger a los sectores con dificultad de hecho para actualizar sus ingresos, entre los que debemos contar a todos quienes trabajan en relación de dependencia.

Ciertamente, que el dictado de esta ley debe complementarse con la ejecución de políticas, que tengan por objeto producir modificaciones estructurales, algunas de las cuales ya tienen sanción legislativa y otras cuyos textos se encuentran en estudio, preparación y consulta. Entre ellas debe mencionarse la adecuación de los sistemas de concentración de alimentos perecederos a las actuales necesidades, el acortamiento de los circuitos de distribución, la apertura de canales de comercialización aptos para las zonas de producción, el fomento de las organizaciones de productores que les permita emprender la comercialización directa manteniendo la continuidad de la oferta, el fomento a organizaciones minoristas de adecuada dimensión y los sistemas de informaciones que faciliten las transacciones, en franca competencia, con correcto conocimiento de oferta y demanda.

El texto legal presente, responde a lo establecido en las Políticas Nacionales 12, 57 y 58.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Alfredo J. Girelli.

LEY Nº 19.508

Bs. As., 23/2/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La presente ley regirá con respecto a la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios y sus materias primas, con destino a la salubridad, alimentación, vestimenta, higiene, vivienda, cultura, transporte, calefacción, refrigeración, esparcimiento, así como cualesquiera otros que satisfagan necesidades comunes de la población.

Art. 2º — Los procesos de producción, comercialización y distribución serán vigilados a efectos de prevenir y evitar la fijación arbitraria de precios y toda clase de prácticas nocivas restrictivas de la libre competencia. Con tal objeto el Poder Ejecutivo por sí, o a través del organismo de aplicación, sin perjuicio de las otras medidas que se establecen podrá

a) Requerir declaraciones juradas;
b) Exigir la presentación o exhibición de todo tipo de libros y documentos, examinar asientos contables y documentación comercial y realizar pericias técnicas en toda clase de libros, papeles, correspondencia y documentos;
c) Obligar a llevar libros con los registros que se establezcan;
d) Crear registros especiales para estos fines;
e) Establecer regímenes de licencias comerciales.

Art. 3º — Cuando sea necesario asegurar el abastecimiento o promover la competencia en el mercado interno, el Poder Ejecutivo podrá rebajar o suspender temporariamente los derechos, aranceles y/o gravámenes de importación de los bienes que directa o indirectamente se encuentren comprendidos en el artículo 1º.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, por sí o a través del organismo de aplicación, con respecto a los bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º, podrá:

a) Dictar normas que rijan la comercialización, intermediación y distribución, y, en casos especiales, su producción, asegurando correctos usos y costumbres comerciales;
b) Excepcionalmente, establecer o limitar márgenes y/o porcentajes de utilidad; y/o fijar precios topes;
c) Disponer que los medios de transporte del Estado Nacional o de sus Empresas sean afectados al traslado de mercaderías y/o personal.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo podrá encomendar a los gobiernos provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ejecución de la presente Ley y de sus normas reglamentarias, en cuyo caso éstos actuarán como agentes naturales del Gobierno Nacional.

El Poder Ejecutivo determinará, según las circunstancias y las modalidades de aplicación de las normas jurídicas de que se trate, cuáles serán los aspectos de su aplicación que se encomendarán a las administraciones locales, y cuáles los reservados a la Administración Nacional.

Los gobiernos locales designarán, en cada caso, la autoridad de aplicación correspondiente, para el ejercicio de las funciones encomendadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Los gobiernos locales podrán ejercer las facultades que esta ley le confiere en sus artículos 2º y 4º, incisos a) y b) al Poder Ejecutivo Nacional; en cuyo caso las normas que dicten tendrán vigencia mientras no contradigan, expresa o implícitamente, una norma nacional anterior o posterior.

Art. 7º — Los órganos de aplicación de la Administración Nacional, que el Poder Ejecutivo designe, ejercerán las siguientes facultades, con respecto a los actos encomendados a las Administraciones locales:

a) Dictar instrucciones de cumplimiento obligatorio para los órganos locales;
b) Requerir de las autoridades locales informes sobre su actuación;
c) Entender en aquellas cuestiones en que, por resolución fundada, no susceptible de recurso alguno, decida avocarse a su conocimiento, teniendo en cuenta la repercusión del hecho de que se trate en la economía nacional.

Art. 8º — Las autoridades locales de aplicación dispondrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de las normas cuya ejecución les haya sido encomendada, e informarán periódicamente sobre su cometido a la autoridad nacional de aplicación.

Art. 9º — Todo acto u omisión que tienda a ocasionar una elevación abusiva de los precios; la negativa o restricción injustificada de venta o de las prestaciones respectivas; toda intermediación no justificada por correctos usos comerciales; la venta de mercaderías a precios superiores a los establecidos voluntariamente por los industriales para la comercialización de sus productos con marca propia registrada; así como toda violación a las normas que se establezcan en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º, hará pasible a las personas de existencia visible o ideal responsables de las siguientes sanciones que podrán ser impuestas independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

a) Multa de mil pesos ($ 1.000) a quinientos mil pesos ($ 500.000). Este último límite podrá aumentarse hasta alcanzar el duplo de la ganancia obtenida en infracción;
b) Arresto de hasta noventa (90) días;
c) Clausura del establecimiento por un plazo de hasta seis (6) meses, siempre que a criterio de la autoridad de aplicación no afecte el abastecimiento.

En caso de reincidencia podrá procederse a la clausura definitiva del local o fábrica de los infractores, a su inhabilitación para ejercer el comercio y en su caso, al retiro de la personería jurídica.

Art. 10. — Las infracciones a las normas que se dicten en virtud del artículo 2º, el incumplimiento de las intimaciones que formule el Organismo de Aplicación, así como la falsedad que se incurra en las declaraciones juradas presentadas o de las constancias consignadas en los libros o registros, serán penadas con multas de mil pesos ($ 1.000) a cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Art. 11. — La verificación de las infracciones a la presente ley y normas complementarias que se dicten en su consecuencia, y la substanciación de las causas que por ellas se originen, se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece y demás formalidades que las autoridades de aplicación determinen:

a) Se labrará un acta de comprobación y en el mismo acto se notificará al presunto infractor, o a su factor o empleado, que dentro de los cinco (5) días hábiles podrá presentar por escrito su defensa y ofrecer las pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar la autoridad ante la cual deberá efectuar su presentación;


19720301

b) En el mismo acto el funcionario actuante podrá tomar declaración al imputado y testigos, haciendo suscribir a cada uno la que prestare;
c) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes;
d) La prueba deberá producirse dentro del término de cinco (5) días hábiles desde su admisión, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo;
e) Concluidas las diligencias sumariales se dictará la resolución definitiva dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Art. 12. — Las constancias del acta labrada en forma, que no sean enervadas por otras pruebas, constituirán plena prueba de responsabilidad del imputado.

Art. 13. — Para el cumplimiento de su cometido, los funcionarios podrán:

a) Requerir el auxilio de la fuerza pública;
b) Allanar locales industriales, comerciales o auxiliares de éstos y solicitar a los jueces competentes órdenes de allanamiento de la morada o habitación del presunto infractor;
c) Secuestrar documentación y libros;
d) Secuestrar los elementos probatorios;
e) Intervenir la mercadería en infracción nombrando depositarios;
f) Clausurar preventivamente los locales en los que se hubiere constatado la infracción, cuando ello fuere indispensable para el mejor curso de la investigación o si existiere riesgo inminente que se continúe cometiendo la infracción;
g) Decomisar las mercaderías que hubieren sido objeto de una maniobra tendiente a reducir la oferta.

Art. 14. — La clausura preventiva deberá ser confirmada por la autoridad de juzgamiento dentro de las setenta y dos horas de la presentación del descargo por el imputado, sin cuyo requisito se tendrá por levantada. En caso de no ser confirmada, habiendo presentado el descargo y transcurrido el término, deberá ser levantada con las formalidades que la autoridad de aplicación establezca.

Art. 15. — En todos los casos de clausura, sea preventiva, temporaria o definitiva, los infractores podrán retirar de inmediato los bienes perecederos, siempre que no constituyan elementos de prueba indispensables. Mientras dure la clausura preventiva o temporaria, los prevenidos o sancionados deberán pagar íntegramente las remuneraciones correspondientes al personal en relación de dependencia.

Art. 16. — La resolución administrativa que imponga sanciones podrá ser apelada dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, ante el órgano que la dictó, debiendo fundarse el recurso en el mismo escrito de su interposición. En caso de no fundárselo será desestimado, quedando firme la resolución. Conocerá en dicho recurso en única instancia el Juez Federal, con jurisdicción en el lugar. En la Capital Federal será competente el Juez Nacional en lo Penal Económico en turno.

Art. 17. — Las infracciones a la presente ley serán juzgadas en sede administrativa por la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo designe. El Poder Ejecutivo podrá encomendar el juzgamiento de determinadas infracciones a las autoridades provinciales, a las de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante una norma reglamentaria.

Art. 18. — En todos los casos, para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa, se deberá depositar, a la orden de la autoridad que la dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación, sin cuyo requisito será desestimado el recurso. Mientras dure el trámite del recurso se mantendrá la clausura preventiva, salvo resolución fundada en razones de abastecimiento.

Art. 19. — La falta de pago de las multas hará exigible su cobro por el procedimiento de ejecución fiscal, constituyendo título suficiente de ejecución el testimonio de la resolución condenatoria expedida por el organismo de juzgamiento.

Art. 20. — La autoridad de aplicación podrá solicitar a los tribunales de justicia intervinientes que sean designados los funcionarios administrativos que proponga, como oficiales de justicia y notificadores "ad-hoc", en las causas por infracciones a la presente ley o en los procesos de ejecución de las resoluciones y sentencias en ellas recaídas.

Art. 21. — El condenado a pena de multa podrá optar por su conmutación por clausura, correspondiendo a la autoridad de juzgamiento establecer, teniendo en cuenta el giro de la empresa, la equivalencia por cada día de clausura entre mil pesos ($ 1.000) y diez mil pesos ($ 10.000).

Art. 22. — La caducidad que por el mero transcurso del tiempo se opere en las normas reglamentarias de esta ley dictadas con carácter temporal, no producirá la suspensión de los procedimientos que por violación a las mismas se hayan iniciado, los que deberán continuarse hasta su resolución definitiva. Los sumarios promovidos por infracción a la Ley Nº 17.724 y a sus modificatorias, o a sus reglamentos, también continuarán sustanciándose hasta su total terminación por el procedimiento y autoridad previsto en su reglamentación.

Art. 23. — Las infracciones a esta ley y sus reglamentos prescribirán a los dos (2) años; los actos de procedimiento administrativo e judicial interrumpirán la prescripción.

Art. 24 — El importe de las multas ingresará al Fisco Nacional, Provincial, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o de los municipios provinciales, según el órgano que hubiere intervenido en la sustanciación de los sumarios.

Los Gobiernos locales conforme a sus instituciones dispondrán el destino de los fondos que se perciban por tal concepto en sus respectivas competencias.

Art. 25. — Los funcionarios y empleados que de cualquier forma participen en la aplicación de esta ley estarán obligados a mantener el secreto sobre todos los datos y actuaciones que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones. La infracción de esta norma será considerada falta grave a los efectos administrativos, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondieren.

Art. 26. — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes comprendidos en el artículo 1º. La autoridad de aplicación determinará en cada caso concreto, los bienes que serán expropiados, mediante resolución fundada en la que se justificará la escasez en la plaza o la carencia de oferta pública. Dicha autoridad podrá tomar posesión de los bienes calificados y determinados por la resolución, depositando judicialmente el valor respectivo cuando estuviere sujeto a precio tope, o en su defecto, el valor estimado por sus órganos técnicos. El expropiado podrá avenirse a la expropiación, en cuyo caso la autoridad de aplicacion le efectuará el pago directamente, pudiendo exceder hasta un diez por ciento (10 o|o) el valor antes mencionado. La expropiante podrá proceder a la venta directa de los bienes, a su préstamo de uso, locación o a su consignación a quienes habitualmente oferten esa categoría de bienes. En el orden nacional, los fondos que estos procedimientos demanden se tomarán de Rentas Generales.

Art. 27. — Las mercaderías decomisadas conforme a lo previsto en el artículo 13, inciso g), serán vendidas, locadas o consignadas por la autoridad de aplicación sin necesidad de depósito previo. En caso de ser absuelto el propietario por resolución administrativa o sentencia definitiva y firme, por vía de incidente se fijará la indemnización correspondiente, teniendo como parte al representante del Fisco.

Art. 28. — El Código de Procedimientos en lo Criminal será de aplicación supletoria en los procedimientos originados en infracciones a la presente ley.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo procederá a dar a la presente ley la más amplia divulgación por todos los medios masivos de comunicación, pudiendo imponer a los medios de difusión privados su publicidad en la misma medida e intensidad que disponga para los oficiales.

Art. 30. — La presente ley es de orden público y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 31. — Derógause las Leyes Nros. 17.724, 18.597, 18.947, 18.884 y 19.203.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Alfredo J. Girelli.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 1.051
Bs. As., 23|2|72

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 19.508, que sustituye a las Leyes Nros. 17.724, 18.597, 18.884, 18.947 y 19.203, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la Autoridad Nacional de Aplicación de dicha Ley y encomendar los aspectos vinculados con su aplicación que estarán a cargo de los gobiernos locales.

Que es menester al respecto ajustarse a lo establecido en las Políticas Nacionales 12, 57 y 58, aprobadas por Decreto Nº 46/70, y en la Ley de Ministerio Nº 18.416 y sus modificatorias Nros. 18.902, 19.064, 19.103 y 19.320.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Comercio será la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nº 19.508 y su titular podrá:

a) Ejercer facultades que confieren los artículos 2º, 4º y 7º de dicha Ley;
b) Juzgar las infracciones a la referida Ley que se cometan en la Capital Federal, así como también las que se produzcan en otro lugar cuando pueda afectar el comercio interjurisdiccional.

Art. 2º — El Ministerio de Comercio colaborará con las autoridades locales y supervisará y coordinará la vigilancia que ellas realicen para verificar el cumplimiento de la Ley Nº 19.508 y en especial la acción a desarrollar en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Morón, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada.

Art. 3º — Los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, determinarán las autoridades que en su respectiva jurisdicción ejercerán las facultades de control, vigilancia y juzgamiento. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires remitirá las actas de infracción que labre al Ministerio de Comercio a efectos de que se instruya el respectivo sumario.

Art. 4º — El Ministro de Comercio podrá delegar en el Subsecretario de Comercio Interior, y/o en el jefe del área de Precios y Abastecimientos, la facultad de resolver los sumarios por infracciones a la referida Ley. Para cualquiera de esos casos, la autoridad que resuelva los sumarios contará con el dictamen del Departamento de Sumarios.

Art. 5º — El Departamento de Sumarios tendrá las siguientes facultades, pudiendo a tal fin requerir el auxilio de la fuerza pública:

a) Recibir declaraciones indagatorias y testimoniales, ordenar careos y reconocimiento de personas;

b) Disponer el comparendo del imputado, testigos o de cualquier otra persona que tenga relación con el procedimiento;
c) Disponer la realización de peritajes, verificaciones, secuestros, clausuras, allanamientos, decomisos y detenciones;
d) Requerir la colaboración del personal de la Administración Pública Nacional y Municipal.

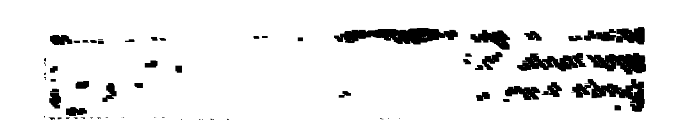
Art. 6º — Las multas que tengan origen en sanciones aplicadas por el Ministerio de Comercio, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, las que ingresarán a Rentas Generales de la Nación o al Erario Provincial, según el lugar en que se hubiere cometido la infracción.

Art. 7º — Todas las facultades de ejecución y control conferidas al Ministerio de Comercio se ejercitarán utilizando el Organo de Aplicación que establezca con la organización y medios que estime necesarios.

Art. 8º — El presente decreto regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Alfredo J. Girelli.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Reglaméntase la ley que lo regula.

DECRETO
Nº 6.375
Bs. As., 31/12/71

VISTO el Expediente Nº 6.700/71—T—, vinculado con la reglamentación de la complementación económica del Estado a los servicios de transporte aéreo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 19.030 de Política Nacional del Transporte Aéreo Comercial en su artículo 6º, determina las condiciones básicas en las que el Poder Ejecutivo Nacional deberá complementar económicamente a transportadores nacionales.

Que conviene que el sistema aplicado lo sea en condiciones de igualdad a todas las empresas u organismos explotadores, sean estatales, mixtos o privados, sin perjuicio de lo establecido por regímenes especiales en lo que se refiere a las empresas u organismos del Estado, conforme a sus estructuras y misión política asignada.

Que el régimen a establecer por esta reglamentación debe referirse a los servicios de transporte aéreo regular que respondan a la condición de interés expuesta en el citado artículo 6º de la Ley Nº 19.030.
Que el régimen de complementación económica, por estar destinado a cubrir quebrantos de explotación, provocados por ingresos que surgen de tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo en atención a los intereses sociales y políticos en juego, o por potenciales de tráfico insuficientes, debe ser integral y oportuno para obtener el normal desenvolvimiento de las empresas concesionarias de este servicio público
Que el necesario proceso de racionalización y desarrollo de las empresas concesionarias que asegure la utilidad pública de esas inversiones, se controla a través de la permanente intervención de los organismos especializados del Estado.

Que el presente decreto responde a los lineamientos de las Políticas Nacionales Nros. 57, 64 a) y b), 78, 79, 86 y 126, aprobadas por Decreto Nº 46, de junio de 1970.
Que resulta conveniente que el régimen establecido por el presente decreto sea puesto en aplicación a partir del 1º de enero de 1971, decisión que encuadra en las facultades que en la materia corresponde al Poder Ejecutivo Nacional.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

TITULO I
Conceptos generales

Artículo 1º — La complementación económica a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 19.030, será aplicable para cubrir, de acuerdo al Título II del presente decreto, los quebrantos económicos en aquellos servicios de transporte aéreo regular que revistan el carácter de especial interés para la Nación y que sean realizados por empresas argentinas de capital estatal, mixto o privado, en rutas o sectores de rutas que han sido declaradas de interés general para la Nación.

Art. 2º — En los servicios de transporte aéreo regular, el carácter de especial interés para la Nación será expresamente determinado en cada caso por la autoridad de aplicación por ruta o sector de ruta.

En el caso de que la autoridad de aplicación resuelva dejar sin efecto el carácter de especial interés para la Nación respecto de un determinado servicio, los efectos de dicha resolución en lo relacionado con el otorgamiento de complementación económica serán de aplicación a partir del ejercicio siguiente al correspondiente a la fecha de resolución.

TITULO II
Método para determinar la complementación económica de empresas regulares de pasajeros

Art. 3º — La autoridad de aplicación deberá efectuar los estudios técnicos y económicos necesarios para determinar la tarifa económica retributiva para pasajeros correspondiente a los servicios en todas las rutas o sectores de ruta, sobre la base de un coeficiente de ocupación de las aeronaves aprobado por la autoridad de aplicación. Dicha tarifa deberá cubrir los costos directos e indirectos de explotación de los servicios en las rutas o sectores de ruta de que se trata, más un adicional por costos financieros y rentabilidad aprobado para cada empresa.

Art. 4º — Los costos directos serán establecidos en base a los insumos exigibles para una operación aérea correcta y eficiente (combustible y lubricante, tripulación de vuelo, mantenimiento, seguros y depreciación). Los costos indirectos consistirán globalmente en un porcentaje de los directos, fijados por la autoridad de aplicación, compatible con la realidad nacional, las características y la evolución de la empresa de que se trata y prorrateado para cada servicio por ruta o sector de ruta. En ellos no se podrá hacer incidir ningún costo financiero originado por la compra de bienes de uso o de cualquier otra naturaleza.

Art. 5º — El adicional por costos financieros y rentabilidad, resultará de la sumatoria de:

a) Como costo financiero: el reconocimiento de un interés sobre el activo fijo en bienes de uso afectados al servicio, deducidas las amortizaciones realizadas y el capital social propio, todo ello a valores actualizados, más un interés sobre el activo circulante que, en base a un porcentaje del activo fijo actualizado en bienes de uso afectados al servicio, establezca la autoridad de aplicación;
b) Como rentabilidad: la aplicación de un interés sobre el capital social propio afectado a la explotación.

En todos los casos, las tasas de interés fijadas por la autoridad de aplicación, estarán acordes con las características del mercado de donde provienen los capitales correspondientes.

Este adicional será prorrateado para cada servicio prestado en rutas o sectores de ruta.

Art. 6º — La tarifa económica retributiva podrá ser revisada por la autoridad de aplicación, durante el curso de un ejercicio, en los siguientes casos:

a) Simultáneamente con la oportunidad en que se justifiquen variaciones en los siguientes parámetros incidentes sobre el costo directo, tomados en cuenta para determinar dicha tarifa: nivel de salarios, precios de combustibles y lubricantes aeronáuticos y valor relativo de la moneda nacional;
b) En el momento en que se justifiquen variaciones en los siguientes parámetros incidentes sobre el adicional por costos financieros y rentabilidad: valor relativo de la moneda nacional en el mercado internacional y tasas de interés reconocidas por el Estado, tomadas en cuenta en el cálculo previo de la tarifa económica retributiva.

No se reconocerán incrementos en los montos estimados preventivamente de costos indirectos, los que deberán ser absorbidos por las empresas a través de un mejoramiento en la eficiencia de su gestión excepto cuando, por motivos ajenos a la conducción empresaria, estos incrementos lleguen a afectar sensiblemente la ecomicidad de la explotación. En tal caso, la autoridad de aplicación determinará su procedencia y el monto a reconocer.

La nueva relación con los costos directos, resultante del reconocimiento de tal incremento, deberá ser inferior al porcentaje establecido preventivamente según lo determinado en el artículo 4º.

Art. 7º — La complementación económica del Estado será otorgada a la empresa concesionaria para cubrir los quebrantos provenientes de tarifas fijadas, que sean inferiores a la tarifa económica retributiva de los servicios a que se refiere el Título I del presente decreto.

El beneficio estimado por la aplicación de tarifas que sean superiores a las tarifas económicas retributivas correspondientes, reducirá en un monto igual la complementación económica a conceder en el total de la explotación empresaria.

Art. 8º — Cuando se modifique una tarifa económica retributiva de conformidad al artículo 6º del presente decreto, la autoridad de aplicación propondrá simultáneamente, la modificación en igual medida de las tarifas vigentes, toda vez que así lo permitan los intereses públicos en juego. De no ser factible tal temperamento, las diferencias así generadas actuarán sobre el monto global de complementación económica previamente calculado ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según corresponda.

Art. 9º — Si por razones extraordinarias ajenas a los mecanismos que la autoridad de aplicación o las empresas concesionarias controlan, se producen determinaciones en los valores del coeficiente de llenado utilizado para el cálculo de la tarifa económica retributiva, produciendo ganancias que exceden el nivel calculado o pérdidas no compensadas por la complementación económica prevista, el Estado deducirá del aporte federal respectivo el equivalente de tales ganancias o compensará esos déficit adicionales para asegurar la estabilidad del servicio público.

TITULO III
Normas para otorgar la complementación económica

Art. 10. — Antes del 1º de diciembre el Estado hará una revisión de la estructura tarifaria a regir para el año siguiente. Para ello tendrá en cuenta las propuestas que realicen las empresas prestatarias, las que orientarán las mismas con fin de obtener la autosuficiencia.

Treinta (30) días antes de la iniciación de cada período anual de explotación, la autoridad de aplicación determinará los servicios por rutas o sectores de rutas en los que en atención a los intereses públicos en juego, resulte conveniente aplicar una tarifa inferior a la tarifa económica retributiva.

En la misma fecha dará vista a las empresas del monto global de complementación económica preventiva que resulte de la aplicación del método detallado en el Título II para ser otorgada a cada una de ellas, las que podrán realizar observaciones dentro de los quince (15) días subsiguientes debiendo la autoridad de aplicación resolver en definitiva.

Art. 11. — Trimestralmente la autoridad de aplicación practicará liquidaciones parciales proporcionales, a favor de las empresas que deban recibir complementación económica en base a las previsiones a que se refiere el artículo anterior.

En su determinación se tendrán en cuenta las variaciones que puedan surgir de lo dispuesto en los artículos 6º, 8º y 9º. De no ser ello factible, serán causa de reajuste de la complementación económica preventiva calculada para el ejercicio siguiente.

Art. 12. — Con relación a lo previsto en el Artículo 7º, en el caso de que el beneficio resultante obtenido por la empresa supere el estimado preventivamente, la autoridad de aplicación procederá a reducir en la misma medida el monto de complementación económica previsto para el ejercicio siguiente.

Art. 13. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con el 50 % del producido anual de la aplicación de la Ley Nº 11.821 y el saldo deberá asignarlo anualmente el Presupuesto General de la Nación hasta cubrir el monto de complementación económica prevista para el año siguiente.

Cuando el monto anual de la complementación económica no supere el 50 % citado, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea solo transferirá al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el importe necesario para atender dicha complementación.

TITULO IV
Condiciones a satisfacer por las empresas

Art. 14. — Sin perjuicio de las medidas de fiscalización que autoriza la legislación vigente, la autoridad de aplicación podrá establecer las medidas de control que estime necesarias en las empresas concesionarias afectadas por el régimen del presente decreto.

En particular, las empresas no podrán adoptar las siguientes resoluciones que, revistiendo particular importancia, por incidir sobre su normal desenvolvimiento operativo, económico y financiero, exigen autorización previa de la autoridad de aplicación:

a) Adquisición, transferencia, venta, alquiler o hipoteca de material de vuelo o de bienes inmuebles;
b) Inversiones en otras empresas;
c) Pagos de dividendos en efectivo.

Art. 15. — Anualmente, las empresas acogidas al régimen del presente decreto deberán presentar a la autoridad de aplicación en la fecha que ésta determine, su Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio del año siguiente.

TITULO V
Empresas y Organismos del Estado

Art. 16. — El presente régimen se aplicará a las empresas u organismos del Estado que presten servicios de transporte aéreo público, todo esto sin perjuicio de las prescripciones legales de carácter especial, que de acuerdo con sus estructuras jurídicas y presupuestarias y la misión política asignada, les sea aplicable.

TITULO VI
Disposiciones finales

Art. 17. — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte) será la autoridad de aplicación del presente decreto.
Art. 18. — Este régimen será aplicado a partir del 1º de enero de 1971.
Art. 19. — Derógase el Decreto Nº 9.596/65.
Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. Gordillo.
José R. Cáceres Monié.
Cayetano A. Licciardo.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Reglamentación.

DECRETO
Nº 6.881
Bs. As., 31|12|71

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 18.870 se creó el Tribunal Administrativo de la Navegación, con el objeto de fijar las responsabilidades de carácter profesional emergentes de accidentes de la navegación e imputables al personal de la marina mercante;

Que es necesario determinar con claridad cuáles son los hechos que deben dar lugar a la formación de causa ante dicho Tribunal, coordinando las tareas que el mismo deberá realizar con las que en el futuro se encomendarán a la Prefectura Naval Argentina;

Que asimismo resulta imprescindible reglamentar algunos aspectos de la ley, a fin de aclarar detalles del procedimiento a que se ajustará el Tribunal en su actuación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones que se acompaña que constituye la Reglamentación de la Ley Nº 18.870, de creación del Tribunal Administrativo de la Navegación.

Art. 2º — A partir de la fecha en que dicho Tribunal inicie su actuación, no podrán constituirse en la Prefectura Naval Argentina otros tribunales para conocer en los hechos en que aquél, por aplicación de lo prescripto por el artículo 40 "in fine" de la Ley Nº 18.870, resolviere que no procede ordenar la instrucción de causa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - Tribunal Administrativo de la Navegación).

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi.
José R. Cáceres Monié.
Ismael E. Bruno Quijano.

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 18.870 DE CREACION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Artículo 1º — El Tribunal Administrativo de la Navegación creado por ley Nº 18.870, ejercerá parcialmente, de acuerdo con lo prescripto por dicha ley y por la presente reglamentación, la jurisdicción administrativa de la navegación atribuida al Comando en Jefe de la Armada por el artículo 26 inciso 23, de la ley de organización de ministerios Nº 18.416.

Artículo 2º — El Tribunal Administrativo de la Navegación tendrá la jurisdicción que le asigna el artículo 2º de la ley Nº 18.870, pronunciándose también en los accidentes de navegación que ocurran a buques argentinos en puertos y aguas extranjeras.

Artículo 3º — A los fines del artículo 3º de la ley se considerará personal de la marina mercante no sólo a la dotación permanente, sino también a las personas que se embarquen para asesorar al capitán en navegación, maniobras o reglamentación, tal como los prácticos y baqueanos.

El personal de la marina mercante extranjera será sometido al Tribunal Administrativo de la Navegación, cuando se trate de hechos comprendidos en el artículo 5º de la Ley Nº 18.870, pero en estos supuestos la jurisdicción del Tribunal se ejercerá exclusivamente en el ámbito señalado por el artículo 2º de la misma ley.

Con relación al personal de la marina mercante nacional el Tribunal tendrá, además, la competencia que resulta de lo prescripto por el artículo 2º de la presente reglamentación.

Cuando en las pruebas reunidas por el Tribunal aparezcan antecedentes de los que pudieran surgir responsabilidades imputables a personas que no se hallaren sujetas a la jurisdicción del Tribunal, éste, finalizada que fuere la causa, remitirá los referidos antecedentes a la Prefectura Naval Argentina, a los fines de la intervención que eventualmente pudiera corresponderle. En tales casos, si dichas personas tuviesen que deponer como testigos ante el Tribunal, no se les exigirá que lo hagan bajo juramento de decir verdad, aunque podrá exhortárselas a que se produzcan con ella.

Artículo 4º — La jurisdicción del Tribunal Administrativo de Navegación es excluyente de la atribuida a la Prefectura Naval Argentina por el artículo 5º, inciso b), apartado 1), de la Ley Nº 18.398, en los casos en que el Tribunal decidiere que existe mérito para iniciar causa ante el mismo. A la Prefectura Naval Argentina corresponderá fijar las responsabilidades de carácter profesional y aplicar las sanciones a que alude el artículo 4º, inciso a), de la Ley Nº 18.870, en los casos en que dicho Tribunal resuelva que, por menor gravedad o importancia de los mismos, no proceda ordenar la instrucción de causa, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 40 "in fine" de la ley mencionada en último término.

Cuando el Tribunal juzgue la actuación del personal integrante de la marina mercante extranjera, su pronunciamiento se limitará a declarar las responsabilidades de carácter profesional emergentes de los hechos investigados, comunicando ese pronunciamiento a las autoridades competentes.

Artículo 5º — Sin reglamentación.

Artículo 6º — La imprudencia, impericia o negligencia del personal responsable, directa o indirectamente, de un accidente de navegación, así como la inobservancia de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y aplicables en cada caso, sólo serán consideradas por el Tribunal cuando afectaren la idoneidad profesional de los imputados. Cuando así no ocurra, será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6º de la ley.

Artículo 7º — Sin reglamentación.

Artículo 8º — El Tribunal Administrativo de la Navegación estará integrado por seis vocales, incluido su Presidente. Los integrantes del Tribunal deberán reunir las condiciones que se señalan en el artículo 8º de la Ley Nº 18.870.

El Tribunal sólo sesionará con la asistencia de la totalidad de sus integrantes. El vocal mencionado por el artículo 8º, inciso e), de la ley, será designado después que el Tribunal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 40 haya resuelto que procede ordenar la instrucción de causa.

Artículo 9º — En los casos previstos por el artículo 9º de la Ley Nº 18.870, el reemplazante transitorio del Presidente del Tribunal será designado por el Comandante en Jefe de la Armada y actuará con la denominación de Presidente Interino. El mismo procedimiento se seguirá cuando por iguales motivos deba procederse al reemplazo transitorio de cualquiera de los vocales.

Artículo 10. — Sin reglamentación.

Artículo 11. — A los fines de la primera renovación del Tribunal, los vocales indicados en los incisos a) y c) del artículo 8º de la ley permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un año, pudiendo ser reelegidos. En casos de enfermedad, renuncia o incapacidad de cualquiera de los vocales, sobreviniente a su designación, que le impidiera continuar en sus funciones, se procederá a designar, en la forma indicada en el artículo 10 de la ley, a un reemplazante que desempeñará hasta que concluya el período para el que fuera designado el vocal a quien reemplace.

Los vocales del Tribunal, incluido el que indica el artículo 8º, inciso e) de la ley, podrán ser removidos por la autoridad que los designó, por motivos de grave inconducta o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, previa investigación que se instruirá en jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, para acreditar la existencia de las causales invocadas. Los vocales que fueren removidos por estos motivos no podrán ser propuestos en el futuro para integrar el Tribunal.

Las opiniones expresadas por los vocales al expedirse sobre los casos concretos sometidos al Tribunal no podrán ser invocadas para justificar su remoción por mal desempeño del cargo, salvo que se demostrare una manifiesta arbitrariedad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. — Sin reglamentación.

Artículo 13. — Sin reglamentación.

Artículo 14. — Sin reglamentación.

Artículo 15. — La incompatibilidad a que se refiere el artículo 15 de la ley deberá ser planteada por la parte interesada en su primera presentación ante el Tribunal. Si en esa oportunidad se ignorare la existencia de la incompatibilidad, la misma se planteará dentro de los cinco días de haberse tenido conocimiento de ella, pero siempre antes de la certificación por parte del Secretario a que alude el artículo 74 de la ley.

La incompatibilidad será resuelta siguiéndose el procedimiento señalado por el artículo 17 de la ley. En el caso de declarar el Tribunal probada su existencia, se remitirán los antecedentes del caso al Comandante en Jefe de la Armada a efectos de que la autoridad competente deje sin efecto el nombramiento del vocal impugnado.

Artículo 16. — Para el plazo a que hace referencia la última parte del artículo 16 de la ley, como para todos los demás plazos señalados por la misma o por la presente reglamentación, se computarán solamente los días hábiles para la Administración Nacional. En las diligencias que deba practicar el Tribunal sólo podrán excederse los plazos que la ley señala cuando concurran razones de fuerza mayor que lo justifiquen.

Artículo 17. — Sin reglamentación.

Artículo 18. — Sin reglamentación.

Artículo 19. — Sin reglamentación.

Artículo 20. — A las audiencias del Tribunal tendrá libre acceso el público, salvo cuando el Presidente, por razones fundadas, dispusiere lo contrario. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, incisos a) y g), de la ley, a fin de mantener el orden en las sesiones y sin perjuicio de las acciones penales o contravencionales a que eventualmente hubiere lugar, el Presidente podrá ordenar que se retire del local cualquiera persona que con sus procederes o expresiones provoque incidentes, exigiendo, de ser ello necesario, el auxilio de la fuerza pública.

Si el incidente fuere provocado por alguno de los letrados defensores, el Presidente le llamará la atención, exhortándolo a que se conduzca con mesura; ello sin perjuicio de lo prescripto por el párrafo precedente.

También podrá el Presidente ordenar se testen por Secretaría los términos o expresiones descomedidos o que no guarden el debido estilo, vertidos en escritos presentados ante el Tribunal; o disponer la no inclusión de expresiones semejantes, en las actas que deban labrarse.

A solicitud del Presidente, las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder a los miembros, funcionarios o empleados del Tribunal provenientes de los cuadros de la Armada Argentina o de la Prefectura Naval Argentina, serán aplicadas por las autoridades de dichas Instituciones con facultades para imponerlas.

El Presidente podrá imponer directamente a los restantes miembros, funcionarios o empleados del Tribunal, las sanciones que prevean, para cada situación, los respectivos estatutos o las normas que sean aplicables.

En cuanto al vocal mencionado en el artículo 8º, inciso e), de la ley, las sanciones que aplicará el Presidente consistirán en apercibimientos, que el mismo calificará de graves o leves; de ello se dejará constancia en los respectivos antecedentes del interesado. La reiteración de faltas que den lugar a sanciones del referido vocal podrá determinar que el Comandante en Jefe de la Armada disponga que el causante no pueda en lo sucesivo ser incluido en la terna que menciona el artículo 10, inciso b), de la ley.

Artículo 21. — Sin reglamentación.

Artículo 22. — Sin reglamentación.

Artículo 23. — Sin reglamentación

Artículo 24. — Las incompatibilidades a que se refiere el artículo 24 de la ley serán planteadas y resueltas ciñéndose al procedimiento señalado por el artículo 15 de esta reglamentación.

Artículo 25. — Sin reglamentación.

Artículo 26. — Sin reglamentación.

Artículo 27. — El Procurador Fiscal efectuará los requerimientos del personal de la Procuración al Comandante en Jefe de la Armada, pudiendo recaer las designaciones entre el personal militar en actividad o en situación de retiro dependiente de ese Comando, o bien entre personal civil, en las jerarquías y cantidades adecuadas.

Artículo 28. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento transitorio del Secretario, será reemplazado por un oficial de la Armada Argentina que reúna los requisitos indicados en el artículo 28 de la ley. El Secretario interino será designado por el Comandante en Jefe de la Armada.

La Secretaría del Tribunal, además de las funciones generales que le señale el Secretario, tendrá las siguientes:

a) Realizar los trabajos que le encomienden el Presidente y los vocales del Tribunal por conducto del Secretario;
b) Llevar los libros de Mesa de Entradas y Salidas de toda la documentación que se tramite ante el Tribunal;
c) Llevar el control y el inventario de todas las publicaciones consignadas al Tribunal;
d) Recibir, clasificar, distribuir y despachar la correspondencia;
e) Realizar las tareas que se le encomienden con relación a la publicación, distribución y archivo del Boletín especial previsto por el artículo 93 de la ley;
f) Encargarse de la conservación y custodia de la documentación que deberá archivarse en el Tribunal;
g) Llevar el registro de abogados que puedan ser designados defensores de oficio.

Artículo 29. — El Secretario del Tribunal Administrativo de la Navegación dependerá directamente del Presidente del mismo y, además de las funciones especiales que le asigna el artículo 29 de la ley, tendrá las siguientes:

a) Notificar a los interesados las resoluciones del Tribunal y conferir las vistas ordenadas por el mismo;
b) Entender en todo lo que atañe a la organización y al funcionamiento del Boletín especial a que alude el artículo 93 de la ley;
c) Agregar a cada causa los exhortos, peritajes, oficios y, en general, documentos y actuaciones similares;
d) Vigilar el diligenciamiento de las causas y verificar la observancia de los plazos legales, informando al Presidente las novedades que se presenten.

Artículo 30. — El Secretario efectuará al Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación los requerimientos del personal necesario para la Secretaría. Para la designación de dicho personal se procederá conforme a lo señalado en el artículo 27 de esta reglamentación.

Artículo 31. — Cuando los accidentes de navegación se produjeren fuera de las aguas jurisdiccionales de la Nación, los capitanes tendrán la obligación de comunicarlos de inmediato y por el medio más rápido a la Prefectura Naval Argentina y a la autoridad consular indicada en el artículo 31 de la ley, a los fines de la intervención que les corresponde.

Artículo 32. — La intervención de los cónsules, en los casos previstos por el artículo 32 de la ley, será sin perjuicio de la iniciación de actuaciones por la Prefectura Naval Argentina por el mismo acaecimiento, limitándose el cometido de aquéllos a reunir los elementos de juicio que puedan desaparecer antes de que la Prefectura investigue los hechos ocurridos.

Artículo 33. — Sin reglamentación.

Artículo 34. — Sin reglamentación.

Artículo 35. — Sin reglamentación.

Artículo 36. — Sin reglamentación

Artículo 37. — A los fines de las designaciones de defensores de oficio, el Presidente del Tribunal solicitará periódicamente a la Procuración del Tesoro de la Nación una nómina de integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, que desempeñen sus funciones en la Capital Federal. En esa nómina, que no

podrá contener menos de cincuenta profesionales, no se incluirán los abogados que, a juicio de la citada Procuración, por las tareas que desempeñen no puedan cumplir su cometido como defensores.

Para los abogados incluidos en la nómina las tareas relacionadas con la defensa serán obligatorias (salvo que el Presidente del Tribunal aprecie que existen causas suficientes de excusación) y desempeñadas en forma gratuita, debiendo dárseles prioridad sobre todas las demás funciones que deban cumplir los que resulten desingados.

La designación de defensor de oficio se producirá practicando en cada caso un sorteo entre los integrantes de la lista remitida por la Procuración del Tesoro. El abogado que resultare desinsaculado no participará en un nuevo sorteo, hasta tanto no hubieren sido designados todos los restantes inscriptos.

La citación al defensor de oficio se efectuará por telegrama colacionado, que se cursará al domicilio indicado en la nómina que remita la Procuración. La no presentación sin causa justificada será considerada falta grave y se comunicará a la Procuración, a los fines pertinentes.

Cuando la parte interesada designe su defensor, podrá hacerlo escogiendo alguno de los integrantes de la nómina enviada por la Procuración, de la que se excluirán los letrados desinsaculados o elegidos anteriormente, quienes no podrán ser designados obligatoriamente hasta tanto no lo hubieren sido los restantes inscriptos. Pero si la parte interesada eligiere defensor entre otros profesionales, serán a su cargo los honorarios de la defensa y regulados, a falta de acuerdo entre los interesados, por juez competente.

Artículo 38. — Sin reglamentación.

Artículo 39. — En los casos previstos por el artículo 39 de la ley, el Presidente escogerá entre uno o más vocales del Tribunal los que, por sus conocimientos técnicos en el problema a investigar, estén en mejores condiciones para reunir los elementos de juicio que deban ser evaluados, a fin de determinar si corresponde o no la instrucción de causa.

El vocal o los vocales designados para esta tarea contarán con la colaboración de la Prefectura Naval Argentina y deberán limitarse a controlar que en la información sumaria se reúnan los antecedentes necesarios para facilitar la posterior instrucción del sumario ante la Prefectura, determinando las circunstancias del hecho y evitando la desaparición de pruebas.

La instrucción del posterior sumario será realizada en estos supuestos, como en los casos contemplados por el artículo 40 de la ley, por la Prefectura.

Cuando se produzca un hecho de los previstos por el artículo 5º de la ley y de lo ocurrido tengan conocimiento directo simultáneamente el Tribunal y la Prefectura Naval Argentina, se seguirá normalmente el procedimiento establecido por el artículo 40 de la ley sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal para ordenar por sí o por conducto de alguno o algunos de los vocales la realización de determinadas diligencias.

Artículo 40. — Atento lo prescripto por el artículo 40 de la ley y lo señalado en el artículo 2º de esta reglamentación, el Tribunal intervendrá en los accidentes de navegación de mayor gravedad o importancia por sus consecuencias.

A tales fines, en todos los casos previstos por el artículo 5º de la ley, la Prefectura Naval Argentina procederá a instruir sumario, siguiendo las normas y procedimientos de práctica.

Cuando en el sumario se encuentren reunidas las pruebas que permitan apreciar cabalmente cómo ocurrió el accidente, así como su gravedad y consecuencias, sacará copia autenticada de las actuaciones hasta ese momento labradas y elevará dicha copia al Tribunal, continuando la Prefectura el diligenciamiento del sumario en lo que ataña a los aspectos sobre los cuales el Tribunal no haya de pronunciarse.

Recibida la copia a que hace referencia el párrafo anterior, la que constituirá la información sumaria que exige el artículo 40 de la ley, el Tribunal resolverá, de acuerdo con lo previsto por el párrafo primero y previa opinión del Procurador Fiscal, si procede o no la instrucción de causa.

No serán elevadas al Tribunal las actuaciones que diligencie la Prefectura por accidentes de navegación que, de acuerdo con las normas de procedimiento vigentes en esa Repartición, no dieren lugar a la instrucción de sumario.

Artículo 41. — Normalmente, las denuncias a que hace referencia el artículo 41 de la ley se radicarán ante la Prefectura Naval Argentina, pero podrán ser recibidas por el Tribunal cuando existiere un impedimento material de presentarlas ante aquélla.

Artículo 42. — Cuando el Tribunal resolviese que no procede ordenar la instrucción de causa, se archivará en Secretaría lo actuado ante el mismo y se comunicará la resolución a la Prefectura Naval Argentina, a los fines de que ésta, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la presente reglamentación, continúe el trámite del sumario, con inclusión de los aspectos relativos a las responsabilidades de carácter profesional emergentes del accidente.

Artículo 43. — Sin reglamentación.

Artículo 44. — Las partes imputadas o interesadas deberán constituir domicilio legal en su primera presentación. Serán aplicables las prescripciones de los artículos 40 a 42 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 45. — Sin reglamentación.
Artículo 46. — Sin reglamentación.
Artículo 47. — Sin reglamentación.
Artículo 48. — Sin reglamentación.
Artículo 49. — Sin reglamentación.
Artículo 50. — Sin reglamentación.

Artículo 51. — Las comunicaciones que deberá efectuar el Tribunal, en el supuesto contemplado por el artículo 51 de la ley, serán las mismas que prevé el artículo 85 y se harán observándose iguales recaudos.

Además, lo resuelto se notificará a la Prefectura Naval Argentina y se publicará en el boletín especial a que alude el artículo 93.

Artículo 52. — Sin reglamentación.

Artículo 53. — Las comunicaciones o requerimientos dirigidos a jueces nacionales se harán mediante oficios suscriptos por el Presidente del Tribunal, en la forma prevista por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Cuando un imputado deba trasladarse desde el lugar en que se encuentre hasta la sede del Tribunal para prestar declaración indagatoria, podrá solicitar que se le abonen los gastos que demande el viaje. En estos casos, el Comando en Jefe de la Armada afrontará las erogaciones correspondientes.

Artículo 54. — Sin reglamentación.
Artículo 55. — Sin reglamentación.
Artículo 56. — Sin reglamentación.
Artículo 57. — Sin reglamentación.
Artículo 58. — Sin reglamentación.
Artículo 59. — Sin reglamentación.
Artículo 60. — Sin reglamentación.
Artículo 61. — Sin reglamentación.

Artículo 62. — Las autoridades policiales estarán obligadas a cumplir los requerimientos que formule el Presidente del Tribunal y a prestarle toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 63. — Las designaciones de peritos que efectúe el Tribunal recaerán normalmente en funcionarios del Estado con conocimiento especiales en las cuestiones que motivaren la causa.

El Presidente del Tribunal estará facultado para requerir directamente a cualquier organismo de la administración nacional la designación de personal para que desempeñe las funciones de perito.

Si las partes interesadas solicitaren el nombramiento de otros peritos que no percibieren retribuciones del Estado, los honorarios de esos peritos serán a cargo de la parte que los propusiere.

Artículo 64. — Sin reglamentación.
Artículo 65. — Sin reglamentación.
Artículo 66. — Sin reglamentación.
Artículo 67. — Sin reglamentación.

Artículo 68. — Las pruebas reunidas en el sumario instruido por la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de esta reglamentación, tendrán igual fuerza que las que se aporten ante el Tribunal mismo, sin perjuicio de las ampliaciones o aclaraciones que éste considere conveniente practicar.

Artículo 69. — Sin reglamentación.
Artículo 70. — Sin reglamentación.
Artículo 71. — Sin reglamentación.
Artículo 72. — Sin reglamentación.
Artículo 73. — Sin reglamentación.
Artículo 74. — Sin reglamentación.
Artículo 75. — Sin reglamentación.
Artículo 76. — Sin reglamentación.
Artículo 77. — Sin reglamentación.
Artículo 78. — Sin reglamentación.
Artículo 79. — Sin reglamentación.
Artículo 80. — Sin reglamentación.
Artículo 81. — Sin reglamentación.
Artículo 82. — Sin reglamentación.
Artículo 83. — Sin reglamentación.
Artículo 84. — Sin reglamentación.
Artículo 85. — Sin reglamentación.
Artículo 86. — Sin reglamentación.
Artículo 87. — Sin reglamentación.
Artículo 88. — Sin reglamentación.
Artículo 89. — Sin reglamentación.
Artículo 90. — Sin reglamentación.
Artículo 91. — Sin reglamentación.
Artículo 92. — Sin reglamentación.

Artículo 93. — El Comandante en Jefe de la Armada podrá ordenar que el boletín especial mencionado por el artículo 93 de la ley, para que tenga una adecuada difusión en el medio a que está destinado, se incluya como anexo a alguna de las publicaciones que edite la Prefectura Naval Argentina.

Art. 94. — Sin reglamentación.

ADMINISTRACION PUBLICA

Exclúyese a un Ministerio de lo establecido por una norma que dispone economías.

DECRETO
Nº 6.861
Bs. As., 31/12/71

VISTO la Ley Nº 19.236, por la que se establecen normas tendientes a ajustar la ejecución de sus respectivos presupuestos o planes de gastos para el año en curso por parte de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional (administración central, descentralizados, servicios de cuentas especiales y obras sociales), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley Nº 18.416 compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el mantenimiento de las relaciones de la Nación con los otros estados y con las entidades de carácter internacional, y en función de ello le corresponde entender en la estructuración y funcionamiento del Servicio Exterior de la Nación y en todas las cuestiones atinentes a las misiones diplomáticas y oficinas consulares;

Que como consecuencia de ello el aludido Departamento de Estado debe realizar erogaciones hasta la finalización del año en curso que por su naturaleza obedecen a ineludibles e impostergables exigencias del servicio limitadas en su monto por aplicación de la Ley Nº 19.236;

Que en particular, la apertura de nuevas Representaciones Diplomáticas y Consulares, tales como la Embajada ante el Imperio de Etiopía y los Consulados en Puerto Ayssen, La Serena, Puerto Montt y Arica en la República de Chile, requiere la inmediata locación y adquisición de inmuebles, así como también dotarlas del equipamiento necesario para su instalación y normal funcionamiento;

Que por otra parte, al producirse en el lapso indicado vencimientos de algunos contratos de alquileres en el exterior, debe preverse su renovación, y teniendo en cuenta que la modalidad contractual existente en determinados países no incluye cláusulas de tácita reconducción, se hace necesario autorizar a su vencimiento la locación de nuevos inmuebles;

Que también debe contemplarse en algunos casos aislados la situación de las Representaciones Diplomáticas de la República que carecen actualmente de Residencia para el Jefe de Misión;

Que, asimismo, en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.530/71, es preciso considerar la reubicación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que deben desocupar los edificios cuya demolición ha sido autorizada y tendrá en breve principio de ejecución;

Que por todo lo expuesto procede hacer uso de la facultad que prescribe el artículo 12 de la mencionada Ley Nº 19.236 y exceptuar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 2º y 5º del mismo texto legal;

Que la medida que en este acto se dicta guarda estrecha vinculación con las Políticas Nacionales Nros. 126, 141 y 142 del Decreto Nº 46/70;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de lo dispuesto en los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 19.236, en lo relacionado a los compromisos contraídos en el ejercicio 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. de Pablo Pardo.
Cayetano A. Licciardo.

SUPLEMENTO POR CAMBIO DE SITUACION ESCALAFONARIA

Aumentos salariales al personal que lo percibe.

DECRETO
Nº 6.886
Bs. As., 31/12/71

VISTO que el Gobierno de la Nación ha resuelto poner en ejecución una política de ingresos tendiente, fundamentalmente, a defender el salario real, y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir totalmente con esa política debe contemplarse la situación del personal del Sector Público que percibe un suplemento por cambio de su situación escalafonaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los aumentos netos resultantes de la aplicación de los Decretos números 6.338 y 6.339/71, no serán tomados del "suplemento por cambio de situación escalafonaria", a que se refiere el artículo 1º, inciso b) del Decreto número 5.592/69, sino que se liquidarán a partir del 1º de enero de 1972 en forma efectiva al personal comprendido por esta disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Cayetano A. Licciardo.

IMPORTACION

Establécese un gravamen transitorio para cierta mercadería.

DECRETO
Nº 1.015
Bs. As., 23/2/72

VISTO la grave situación creada por las importaciones a la industria de condensadores o capacitores con dieléctrico de material plástico, cuya fabricación ocupa actualmente menos del Treinta por ciento (30%) de su capacidad instalada que, trabajando a pleno podría cubrir holgadamente la totalidad de la demanda del mercado local, y

CONSIDERANDO:

Que es decidida voluntad del Gobierno Argentino dar el más amplio apoyo a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y cooperar para el mejor cumplimiento de sus decisiones;

Que el mismo Tratado que instituye dicha Asociación prevé disposiciones de excepción que liberan a cualquier Parte Contratante, en forma no discriminatoria y con carácter transitorio, de alguna de las obligaciones contraídas;

Que entre esas disposiciones de excepción se encuentra la Cláusula de Salvaguardia establecida en el Artículo 23 del mencionado Tratado;

Que para mantener la industria de componentes, como base de la industria electrónica nacional, se hace indispensable otorgarle la adecuada protección;

Que la situación planteada causa perjuicios a un sector de significativa importancia para la economía del país, lo que reclama una medida de inmediata corrección;

Que por tal circunstancia se hace necesario poner en vigencia la Cláusula de Salvaguardia, dando cuenta de la misma al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libro Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Tratado;

Que teniendo en cuenta que el producto se halla totalmente desgravado en la Lista Nacional Argentina, se mantendrá un margen de preferencia con relación a las importaciones de extrazona;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase transitoriamente, por el término de Un año, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, un derecho del setenta por Ciento (70 %) a las importaciones de capacitores de poliester de la posición NABALALC 85.18.1.02, originarios y provenientes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. Casale.
Cayetano A. Licciardo.
Luis M. de Pablo Pardo.
Alfredo J. Girelli.

TRANSPORTES

Medidas de seguridad para el transporte de pasajeros durante los días de huelga.

DECRETO
Nº 1.041
Bs. As., 23|2|72

VISTO las medidas de fuerza anunciadas por entidades sindicales a realizarse los días 29 de febrero y 1º de marzo del corriente año, que amenazan alterar el servicio público de autotransporte en común de pasajeros en todo el territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que ante tal eventualidad es obligación y facultad a la vez de disponer las medidas que garanticen la mejor prestación de dichos servicios, así como también la reparación de los lucros daños y satisfacción de los lucros cesantes que pudieran producirse;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Extiéndense los alcances del Decreto Nº 3.540|69 a los transportes en común de pasajeros que se realicen en todo el territorio de la República los días 29 de febrero y 1º de marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.
Rubens G. San Sebastián.



DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 6.067. — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en Colonia Rivero, situado en Río Seco, Dpto. Monteros.

DECRETO Nº 6.068. — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la Banda del Río Salí, Dpto. de Cruz Alta.

DECRETO Nº 6.069 — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis a sancionar y promulgar una Ley Orgánica de la Policía Provincial.

DECRETO Nº 6.074. — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica la Carta Orgánica del Banco de la Provincia.

DECRETO Nº 6.076. — Bs. As., 21|12|71 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley por la que se sustituyen leyes provinciales vigentes Nros. 4.841 y 4.636, referentes al Registro de Productores Mineros y al Certificado de Propiedad del Mineral.

DECRETO Nº 6.077. — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a sancionar y promulgar una Ley Orgánica de Ministerios.

DECRETO Nº 6.175. — Bs. As 22|12|71 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la que se establece un nuevo régimen de incompatibilidad para el personal docente provincial.

DECRETO Nº 6.277. — Bs. As., 27|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar dos leyes por las cuales se introducen modificaciones a las Leyes Nros. 2.406 y 5.757, referentes al Régimen de Contribución de Mejoras por caminos y calzadas de la provincia.

DECRETO Nº 6.278. — Bs. As., 27|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial de la Provincia.

DECRETO Nº 6.279. — Bs. As., 27|12|71 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley de Colonización en sustitución de la actual vigente número 16.

DECRETO Nº 6.280. — Bs. As., 27|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el artículo 4º de la Ley número 5.110 de creación de la Caja de Pensiones Sociales.

DECRETO Nº 6.321. — Bs. As., 28|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se crea con carácter de permanente el "Salón Bienal de Artes Plásticas de la Provincia de Mendoza".

DECRETO Nº 6.320. — Bs. As., 28|12|71 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 6.322. — Bs. As., 28|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley estableciendo requisitos para la fundación, constitución, organización, derechos, obligaciones y funcionamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales en el territorio de la provincia.

DECRETO Nº 6.323. — Bs. As., 28|12|71 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley por la que se agrega un párrafo al artículo 7º de la ley de presupuesto vigente.

DECRETO Nº 6.324. — Bs. As., 28|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de Concordia a contratar, con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo por la suma de $ 992.800.

DECRETO Nº 6.325. — Bs. As., 28|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica los períodos de Feria para la Administración de Justicia.

DECRETO Nº 6.326. — Bs. As., 28|12|71 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una Ley Orgánica de Obras Públicas.

DECRETO Nº 6.412. — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se derogan los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 565, complementaria del Presupuesto General de la Provincia.

DECRETO Nº 6.413. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica la Ley de Presupuesto del corriente año.

DECRETO Nº 6.171. — Bs. As., 22|12|71. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar hasta el 31|12|71. a diverso personal técnico general.

DECRETO Nº 6.172. — Bs. As., 22|12|71. Ratifícase la Resolución 701|71 de la Comisión Nacional de Energía Atómica en cuanto dispuso la designación del personal "transitorio jornalizado".

DECRETO Nº 6.174. — Bs. As., 22|12|71. Adscríbese a la Presidencia de la Nación por el término de seis meses a partir de la fecha del presente decreto, al Jefe de Departamento de 1ª, doctor Juan Carlos De Angelis, del Banco Central de la Rep. Argentina.

DECRETO Nº 6.208. — Bs. As., 23|12|71. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Jorge Wenceslao Scherer Keen contra la Resolución 427|71.

DECRETO Nº 6.210. — Bs. As., 23|2|71. Apruébase la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el Expte. 39.793|66, por la que se otorga al Subcomisario Román López, el pase a situación de retiro obligatorio.

DECRETO Nº 6.211. — Bs. As., 23|12|71. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios con diverso personal.

DECRETO Nº 6.213. — Bs. As., 23|12|71. Apruébase la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el Expte. 58.131|71, que no hace lugar al pedido de derecho a sueldo de retiro formulado por el ex Cabo 1º Miguel Angel Navarro.

DECRETO Nº 6.260. — Bs. As., 24|12|71. Adscríbese a la Presidencia de la Nación, para prestar servicios en la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Blanca Palavecino.

DECRETO Nº 6.235. — Bs. As., 27|12|71. Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General Carlos Alberto Rey.

DECRETO Nº 6.307. — Bs. As., 28|12|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para la financiación de los incrementos salariales dispuestos para el personal de las Municipalidades de diversas provincias.

DECRETO Nº 5.477. — Bs. As., 24|11|71. Ratifícase la Resolución 716|71, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que dispuso la designación del Capitán de Corbeta (RE) Néstor Homero Silva.

DECRETO Nº 5.478. — Bs. As., 25|11|71. Desígnase para desempeñarse en la Unidad Orgánica, Dirección Nacional Electoral, a diverso personal.

DECRETO Nº 6.209. — Bs. As., 23|12|71. Desígnase en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en el Departamento Operaciones, como Asesor de Planeamiento y Coordinación, al Vicecomodoro (RE) Alfredo Enrique Puccio.

DECRETO Nº 6.231. — Bs. As., 23|12|71. Declárase de legítimo abono a favor de diversos agentes del Congreso de la Nación el pago de horas extras trabajadas entre el 17|7|67 y el 19|1|68.

DECRETO Nº 6.233. — Bs. As., 23|12|71. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a celebrar contrato de locación de servicios personales a favor de Carlos Emilio Rainero Berra.

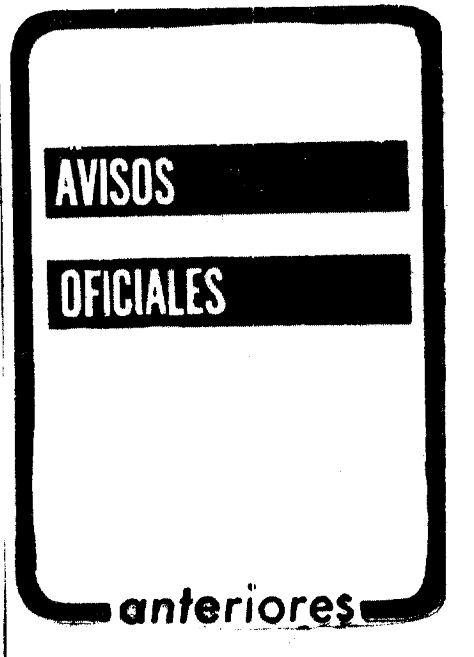
DECRETO Nº 6.281. — Bs. As., 27|12|71. Exonérase al Cabo 1º de la Policía Federal, José Dolores Aguirre.

DECRETO Nº 6.330. — Bs. As., 28|12|71. Reasume el ejercicio del Poder Ejecutivo el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Teniente General Alejandro Agustín Lanusse.

DECRETO Nº 6.332. — Bs. As., 29|12|71. Asciéndese en la Policía Federal al grado inmediato superior, por acto distinguido del servicio, al Oficial Subinspector, Juan Carlos Malugani.

DECRETO Nº 6.350. — Bs. As., 31|12|71. Fíjase en la suma de Mil Trescientos Noventa y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil pesos (pesos 1.396.947.—) el Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1972.

DECRETO Nº 6.409. — Bs. As., 31|12|71. Facúltase al Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos para prorrogar los contratos correspondientes a diverso personal.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

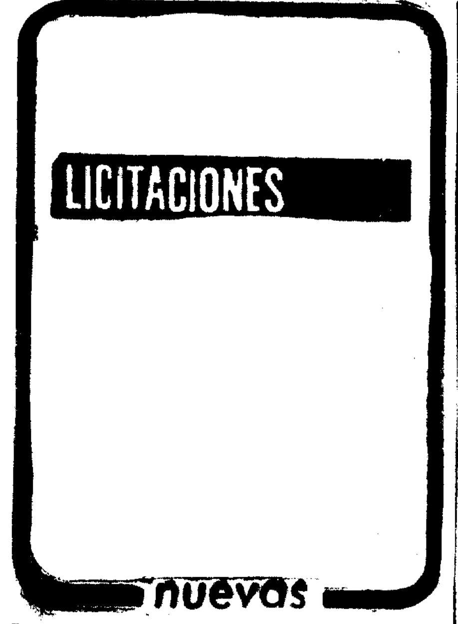
DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Citar por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Jorge Eduardo.
ACOSTA, Orlando Delfín.
BELLENDIER, Miguel Marcelo.
BREA, Vicente.
BRESCIA, Luis Carlos.
BRITO, Ramón Lauro.
CARBALLO, Ernesto Raúl.
CARDOZO, Tránsito.
CARRERAS, Mario Alberto.
CARRUTHER, Francisco.
CEJAS, Ramón Antonio.
CORIA, Ernesto Ramón.
DABOSER, Alfredo Raúl.
DOLZ, Nico Raúl.
DRIVET, Ricardo Raúl.
FALABELLA, Domingo.
FERNANDEZ, Pedro Ignacio.
FERREYRA, Hipólito Nolasco.
GARCIA, Jorge Alberto.
GARZON, Basilio.
GEMEZ, Florentino Martín.
GIACCO, José Francisco.
GIUBERGIA, Eduardo Oscar.
GIUFFRIDA, Salvador Mateo.
GRENZIOLO, Federico Miguel
JONES, Guillermo.
MADURGA, Pablo.
LUCERO, Víctor Hugo.
MARCIONI, Ricardo
MELO, Aníbal Teodoro
MERCADO, Daniel.
MESA, Ricardo.
MONGOLINI, Hilton Julio.
MONTAÑO José Domingo.
NELERI, Arnaldo Venancio.
OJEDA, Anselmo.
OVIEDO, Jesús A.
PAVON, Antonio María
POMPIANI, Francisco Juan.
PONCE, Pedro Carlos.
PULIDO, María Teresa.
RODRIGUEZ, Alfredo Clemente.
SINCHI, Augusto Federico.
SORAGNI, José Armando.
SPAHN, Ramón.
TAPIA, Félix Desiderio.
VERDINI, Rodolfo Ricardo.
VILLARRUEL, Martirio Luján.
VIÑALS, Rolando Ramón.
ZIPAN, Crescencio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. —
María E. [illegible] Fernández.
e. 24|2 Nº 1.336 v. 8|3|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 7|72

Adquisición de uniformes de invierno para el personal femenino de este Banco. — Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital. — Apertura de las ofertas: 8|3|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 1º|3 Nº 1.451 v. 3|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) cerraduras de tiempo de apertura diferida y doscientas (200) cabinas blindadas. — La apertura de las propuestas de ambas licitaciones se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar las documentaciones en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 100.— cada uno.

e. 1º|3 Nº 1.475 v. 10|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación carpintería metálica Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de abril de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—.

e. 1º|3 Nº 1.476 v. 21|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 cintas IBM 1403. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 1º|3 Nº 1.477 v. 2|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de marzo de 1972, para resolver la contratación del servicio de limpieza y conservación de máquinas de oficina con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1972 a las 14.40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|3 Nº 1.452 v.2|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de marzo de 1972, para resolver la contratación del servicio de vigilancia con destino a la Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|3 Nº 1.453 v.2|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 1º de marzo de 1972, para resolver la reparación de una central telefónica con destino al Edificio Ministerial de la Avda. E Madero 235, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1972 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e 1º|3 Nº 1.455 v.10|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 191.868

Llámase a Licitación Pública número 14 para la provisión de elementos destinados al Laboratorio de Física del Departamento de Hidrología General y Aplicada. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv Pellegrini 2750, tercer piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas — Apertura: 13 de marzo de 1972, a las 9 (nueve) horas.

e. 1º3 Nº 1.454 v 2|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para el día 13 de marzo de 1972, a horas 11, por 40 toneladas polvo de colar. — Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 1º,3 Nº 1.456 v. 2|3|72

AERONAUTICA ARGENTINA
TRANSPORTE DE PERSONAL
Aeropuerto Ezeiza

Llámase a licitación pública Nº 2|72 para la contratación del servicio de transporte de personal desde Estación Liniers hasta Aeropuerto Ezeiza y viceversa

Apertura: El día 20 de marzo de 1972, a las 8.30 horas. en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación Puerta Nº 19, 2º piso, Sala de Conferencias.

Venta de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención, División Compras, Edificio Aeroestación, Puerta Nº 19, 2º piso. Horario: 9 a 12 horas de lunes a viernes hasta el 17 de marzo de 1972.

Precio del pliego: Ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

$ 45.— e.1º3 Nº 6.737 v.7|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Llamado a Concurso

Llámase a concurso cerrado de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir los siguientes cargos jerárquicos de la rama de Sanidad:

Cargo o Función

1 Jefa Servicio General de Enfermería de la Policlínica Bancaria.

1. Supervisora de Enfermería de Quirófano de la Policlínica Bancaria.

4. Supervisoras de Enfermería General.

Informes y entregas de solicitudes hasta el 14|3|72, de 12 a 16 horas.

Ciudad de Buenos Aires: San Martín 10, Departamento Recursos Humanos.

e.1º,3 Nº 1.458 v.2|3|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2.020-30.144|71-6

Llámase a licitación pública Nº 16|72 para el día 20 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Insecticida en polvo humectable, con destino al Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (para diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e.1º|3 Nº 1.457 v.10|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1.227-L-1972
Licitación Pública Nº 5.781

Con el objeto de contratar el servicio de seguridad contra incendio y de vigilancia, en las instalaciones y dependencias de las Divisiones Abastecimiento y Calidad Mecánica. — $ 100.000. — Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.467 v.2|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 79-L-1972
Licitación Pública Nº 5.779

Para adjudicar la impresión y provisión de la publicación "Curvas con Transiciones Para Caminos". — $ 90.000. — Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 9 de marzo de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.468 v.2|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 355-L-1972
Licitación Pública Nº 5.780

Para adjudicar la provisión de cuchillas, bulones, punteras p|cargadora frontal, cartepillar Yale, Trojan, Michigan — $ 80.000. — Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 9 de marzo de 1972, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.469 v.2|3|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.837
Licitación Pública Nº 124|72

Instalación de nuevos equipos de bombeo de crudo de baja presión, en Destilería Campo Durán. — Apertura: 3|4|72, simultánea con Yac. Salta. — Valor: $ 100. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.470 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.839
Licitación Pública Nº 129|72

Provisión de "mano de obra" para la obra TE-DLP-1434, en Destilería La Plata. — Apertura: 28|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770 Capital.

e.1º|3. — Nº 1.471 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.838
Licitación Pública Nº 125|72

Polvorines rodantes. — Apertura: 27|3|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 127|72

Equipo accionamiento válvulas — Apertura: 30|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 128|72

Protectores de goma para barra sondeo. — Apertura: 27|3|72. — Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.472 v.14|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Expediente 170|OS|72
Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, para la Venta de un automóvil Torino G.S. y un Renault R.12. Ambas unidades modelo 1971 0 Km.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 18, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso. Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ 15. e.1º|3. — Nº 6.389 v.2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 25217 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 10, en el Dto. 17º (San S. de Jujuy), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Quiaca (Dto. 17º) y trasbordo de despachos de y para la República de Bolivia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Quiaca o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º|3 — Nº 1.459 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 36779 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 26º (Resistencia) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Resistencia y Clorinda (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Clorinda o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º3 — Nº 1.460 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 9220 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 6º (Córdoba) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Villa Carlos Paz (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Villa Carlos Paz o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º|3 — Nº 1.461 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 37499 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 10 hs., en el Dto. 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio en Tostado (Dto. 5º), trasbordo de la correspondencia en general en la estación ferroviaria local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Tostado o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º3 — Nº 1.462 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 38821 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 11º (Río Cuarto) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de corres-

pondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Moldes (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Coronel Moldes o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º|3 — Nº 1.463 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 28195 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 11, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Alvear (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Alvear o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º|3 — Nº 1.464 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 33989 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en intercambio con las agencias y estafetas en jurisdicción de Santo Tomé (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Santo Tomé o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º|3 — Nº 1.465 — v. 2|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 22397 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1972, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Florencio Varela" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración.

e. 1º|3 — Nº 1.466 — v. 2|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

PLAN NACIONAL DESARROLLO, SEGURIDAD AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 17|72

Adquisición de dos motores, marca "G.M." 8|71. — Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 15 de marzo de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos, en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas. — Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e. 1º|3. — Nº 1.473 v. 7|3|72

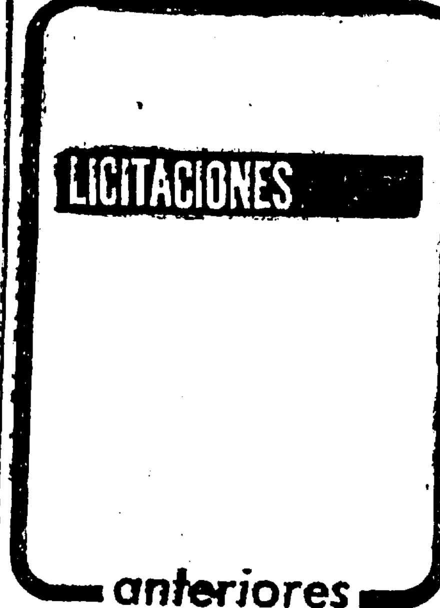
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 10 de marzo de 1972, a las 12 horas, por la provisión de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Valor del pliego: $ 300.

e. 1º|3. — Nº 1.474 v. 6|3|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 17, Expediente Nº 20.004, "Autoelevadores, Carro Eléctrico, Tractor Zorras Elevadoras, etc.".

Apertura: 20 de marzo de 1972, hora 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones Av. del Libertador 8250, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 hs. sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 21|2 Nº 1.182 v. 1º|3|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 28|72

Fíjase el día 8 de marzo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º Piso, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Plieg. de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 28|72 "para la adquisición de Azulejos, Cuarto caño, Ladrillos comunes y cerámicos huecos, Cemento portland y Arena fina, con destino a la División Inmuebles".

e. 29|2 Nº 1.430 v. 1º|3|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 29|72

Fíjase el día 8 de marzo de 1972, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras calle Moreno 1550, 4º Piso, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Plieg. de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 29|72 "para la provisión de Líquido Espumógeno, durante el período comprendido entre el mes de marzo al 31 de diciembre de 1972, en forma parcial, de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Bomberos".

e. 29|2 Nº 1.431 v. 1º|3|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 23|72

Fíjase el día 10 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T/E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 23|72 "para la adquisición de Trajes Civiles de Invierno y Verano, con destino a la División Almacenes"

e. 21|2 Nº 1.181 v. 1º|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para las reparaciones generales y pintura de las sucursales Capilla del Monte (Cba.) y González Chaves (B. A.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 14 y 15 de marzo de 1972, a las 15 horas, respectivamente. — Retirar la documentación, en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal — Valor de los pliegos: $ 15 c|u.

e. 28|2. — Nº 1.385 v. 1º|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación general, instalación eléctrica e instalación sanitaria, para la sucursal Moisés Ville (Sta. Fe). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 16 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación, en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e. 28|2. — Nº 1.386 v. 1º|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes de acero contra perforación mecánica, soplete o incendio. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º Local 429 Capital Federal. — Valor del pliego $ 30.

e. 23|2. — Nº 1.251 v. 7|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para lograr la provisión de surtidores de agua refrigerada. Expediente Nº 250.043|72.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de marzo de 1972 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 29|2 Nº 1.432 v. 1º|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 67-972

Apertura: 21 marzo 1972; a las 16.

"Provisión de 24 automóviles, último modelo, standard, de fabricación nacional."

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 29|2 Nº 1.433 v. 9|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 344.163|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 1.000 bobinas de papel de C. de M., Nº 6.008 y de 30.000 resmas de papel de C. de M., Nº 7.008. — Apertura: 27|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e. 28|2. — Nº 1.389 v. 8|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.924|71

Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Provisión de una máquina para imprimir simultáneamente por el sistema Offset seco o Letorset.

Apertura: 21|3|72 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—

e. 22|2 Nº 1.231 v. 3|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

22 de marzo de 1972, 15 horas. Licitación Pública Nº 51. — Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e. 21|2 Nº 1.186 v. 1º|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 10 de marzo de 1972 a las 15.30 horas para la compra de fertilizantes (Superfosfato triple fosfato de amonio y urea), con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226 Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos y bases de la licitación se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e. 23|2. — Nº 1.262 v. 3|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 788.
Expediente Nº 11.891|72

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1972 a las 11 para la impresión de la publicación de la Carta de Suelos de la República Argentina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia [illegible], Buenos Aires, División Compras y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 21|2 Nº 1.187 v. 1º|3|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 1.010|72).

Llámase a licitación pública Nº 18|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 29|2 Nº 1.429 v. 8|3|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Privada [illegible] para hacer construir canaletas, [illegible] y cañerías de desagüe pluvial de la Unidad Portuaria II - Elevador Nº [illegible] Puerto Santa Fe, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración - Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 10 de marzo de 1972, a las [illegible] horas, en las oficinas de la mencionada División, adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria Iª - Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125). Valor del pliego $ 25. — Ing. Juan C. [illegible]

e. 29|2 Nº 1.434 v. 2|3|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1|[illegible]
Expediente Nº 0521|72.

Referencias: Adquisición dos (2) camionetas tipo Pick-Up, con 2 ejes motrices, capacidad carga útil 1.000 kg. aproximadamente, según especificaciones técnicas. Cuatro (4) camionetas tipo Pick-Up con dos ejes motrices doble tracción, con cabina para pasajeros, según especificaciones técnicas. — Nueve (9) camiones con caja metálica volcadora 6.000 kg. carga útil, accionados por motor Diesel de una potencia no inferior a 140 H.P. según especificaciones técnicas. — Cuatro (4) camiones con caja playa, construída fundamentalmente con madera dura y refuerzos metálicos, con barandas laterales del tipo rebatible en su parte [illegible], según especificaciones técnicas. — Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal; el día 14 de marzo de 1972, a las 16 horas. — Retiro de pliegos: En la dirección indicada, al precio de diez pesos ($ 10.—)

e. 25|2 Nº 1.366 v. 7|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible], para el día 16 de marzo de 1972, a horas 10, por cables de acero

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla

e. 28|2 Nº 1.402 v. 8|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 1|72, por la provisión de "Aluminio en lingotes". — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.25|2 Nº 1.368 v.7|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 8|72 para el día 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "15 toneladas de ferromolibdeno".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e.24|2 Nº 1.323 v.6|3|72

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública número 50/72, por la provisión de "Contratación de proyecto, provisión de maquinarias y equipos, montaje y dirección técnica del montaje dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas de beneficiación de minerales de hierro por medio denso"

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General División Compras, Avda. Cabildo 65 piso 1º oficina 148. Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

El Director General.

e.17|2 Nº 1.126 v.8|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E C A"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Licitación Nº G 5.241: Descripción Tuercas y Contratuercas; Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 11 Precio del pliego $a. 20.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, cuya apertura se fija para el día 28 de marzo de 1972 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe por la compra de herramental de una prensa de extrusión y trozos de aceros especiales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — 1º piso previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 20 (veinte pesos ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha de entrega.

Plazo de entrega De acuerdo a los que figuran en los respectivos pliegos.

e.21|7 Nº 1.224 v.1º|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública: Nº 14|72

Apertura: 23 marzo 1972. Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal. Destino: Hospital Militar Central Capital. Objeto: Provisión. montaje y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática, incluso aparatos.

Precio del legajo: $ 40.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones. 10º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|2 Nº 1.446 v.13|3|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública: Nº 11|72

Apertura: 6 de marzo de 1972. Hora 11. Lugar Azopardo 250, 10 Piso, Capital Federal. Destino: Batallón de Ingenieros Construcciones 121, Santa Fe. Objeto: Provisión de cubiertas para máquinas viales.

Precio del legajo: $ 15. Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º Piso, Azopardo 250. Capital.

e.28|2 Nº 1.403 v.1º|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente. D-665-c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 27 de marzo de 1972 a las 10 horas, para la adquisición de ascensores. — Apertura en el Departamento Abastecimientos - División Compras - Paseo Colón 533, 9º Piso. Capital Federal. Donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 a 12,30 horas

e.28|2 Nº 1.404 v.8|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-1291-c.v.|72

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para el día 24 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de: Tractor, pick-ups, automóviles, autobomba para servicio contra incendio y microómnibus

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12.30.

e.24|2 Nº 1.334 v.6|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00104|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 16 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de leche entera en polvo con destino a: Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º Piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e 28|2 Nº 1.407 v.8|3|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
(Ex Instituto Nacional de la Salud)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 6 de marzo de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: productos medicinales para Anatomía Patológica (acetona, ácido acético, ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido fosfomolíbdico, alumbre, amoníaco, azul de anilina, cloruro de oro, éter, fucsina, hematoxilina, nitrato de plata, parafina, vaselina, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—), sito en Defensa 192 4º piso, Capital Federal.

Vilal Sarmiento, 29 de febrero de 1972. — El Director.

e 29|2 Nº 1.435 v. 1º|3|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 004|72, para el día 28 de marzo de 1972. a las 16 horas, para subvenir necesidades de medicamentos con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 29|2 Nº 1.443 v. 9|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"

Llámase a Licitación Pública 5 número 7|72, para el día 8 de marzo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros). Barracas 489 (ex Vieytes). Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Cordero en reses; filet de merluza y lengua de vaca.

Open Door, 29 de febrero de 1972. — El Director.

e. 29|2 Nº 1.437 v. 1º|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 13.395|71

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 6|72 para el día 13 de marzo de 1972, a las 12 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros) Barracas 489 (ex Vieytes. Capital Federal

Las necesidades se refieren a: Arpillera de yute. alemanesco brin, camisetas para mujer y hombre, cotí, frazadas, hilo de algodón para coser lienzo crudo, lona, loneta paño de invierno pulóveres para hombre, medias, tela de poliester tel tropical uso doméstico. botones de material plástico, sombreros de palma etc.

Open Door, 21 de febrero de 1972. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.195 v. 1º|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 960|72

Por la confección e impresión del formulario "Guía Aérea Internacional". — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas.

e.25|2. — Nº 1.377 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 1.367|72. — Limpieza, lavado y desinfección de vagones jaulas para el transporte de hacienda en el desvío Lavadero Avanzada (S. Luis). — Apertura: 27|3|72, 13 hs. — 1.368|72. — Limpieza de coches y furgones en estación Mendoza, P Superintendencia de Tráfico Mendoza. — Apertura: 27|3|72. 13.30 hs. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso Of. 47 de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. As., en Rosario, Departamento Abastecimiento. Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1. Of. Muestras. o en Distrito Abastecimiento Mendoza dentro del siguiente horario: en Bs. As de 12.30 a 17.30 hs.. en Rosario de 8 a 12 hs., y en Mendoza de 7 a 12 hs. — Valor de los pliegos: Públ 1.367 $a. 30: 1.368 $a. 40.

e.28|2 Nº 1.413 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para contratar la provisión de formularios del nuevo documento "Carta de Porte Guía"

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º Avda Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina 512 Bis 5º piso, Avda. Dr José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F A. planta baja, de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de cincuenta pesos ($ 50).

e.28|2 Nº 1.424 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
POSTERGACION HASTA NUEVO AVISO

Comunícase que ha sido "postergado hasta nuevo aviso" la apertura de propuestas de la Licitación Pública O.C. 20|71 Ax.10 para la provisión de piedra balasto, que estaba programada para el día 3|3|1972, a las 13 hs. — La Gerencia.

e. 29|2 Nº 1.444 v. 2|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
LINEA URQUIZA

Llama a licitación pública para:

Licit. Nº 1.467-C. — Estudio de suelo, pilotaje de hormigón armado y construcción de estribos para la reconstrucción del puente sobre Aº Itaouá, Línea Posadas (1ra. etapa). — Apertura: 17|3|72, 14 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 50.

Licit. Nº 1.468-C. — Eclisas de vía comunes. — Apertura: 17|3|72, 15 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 30.

Licit. Nº 1.469-C. — Tirafondos para vía. — Apertura: 17|3|72, 16 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 70.

Licit. Nº 1.470-C. — Clepes elásticos para fijación vía - plaquetas de apoyo para clepes. — Apertura: 17|3|72, 17 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 100

Licit. Nº 1.471-C. — Arandelas elásticas para bulones de vía - bulones para vía. — Apertura: 21|3|72, 14 hs — Valor del pliego: $ ley 18.188, 20.

Licit. Nº 1.472-C. — Silletas laminadas para vía. — Apertura: 21|3|72. 15 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 60.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación F. Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218), o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.28|2 Nº 1.412 v.3|3|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.361|72

Accesorios Loc. D. E. Alc., colector para motor de tracción, juego de delgas, aislación de mica. etc. — Apertura: 16|3|72. 13 horas. — 1.362|72. — Provisión e instalación completa de equipo para limpieza de pintura deteriorada y óxido, — Apertura: 16|3|72: 13,30 horas. — 1.363|72. — Accesorios para zorra de inspección. — Apertura. 16|3|72; 14 horas. — 1.364|72. — Repuestos para vagones. — Apertura: 21|3|72; 13 horas — 1.365|72. — Repuestos para Loc. Alco, y Werkspoor. — Apertura: 21|3|72; 13,30 hs. — 1.366|72. — Repuestos Loc. Alco y Gral. Eléctric, retén tapa inferior para inspección tapa con junta, tapa aislante. tapa portaescobilla, etc. — Apertura: 21|3|72; 14.15 horas. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina venta de pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47. de Avda. J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Bs. Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Of. Muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario. de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1.361: $a. 10; 1.362: $a. 30; 1.363: $a. 10; 1.364: $a 10; 1.365: $a. 38; 1.366: $a. 15.

e.25|2. — Nº 1.371 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.19 Descripción: Impermeables (capotes) y trajes impermeables. — Apertura: día 14|3|72; hora 14. Precio de. pliego: $ 100. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.23 Descripción: Botas de goma. Apertura: día 16|3|72; hora 14 Precio del pliego: $ 40. — Licitación O C Nº 59|72 Ax1. Descripción: Repuestos para Lcs. a vapor. Apertura: día 16|3|72; hora 14. Precio del pliego. $ 50. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.21 Descripción: Pantalones de sarga gris. Apertura: día 17|3|72; hora 14. Precio del pliego. $ 30 — Licitación O C Nº 85|71 Ax.6. Descripción: Corona de tracción Lcs. Diesel Eléctricas Apertura: día 20|3.72; hora 13. Precio del pliego: $ 40. — Licitación O C Nº 6|71 Ax.9. Descripción: Desulfurante cuarzo pulverizado, depurantes y desengrasantes, aglomerantes y melazas. etc. Apertura: día 20|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 25.

El pago se efectuará a los sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la factura en esta Región, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6066 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo

Consultas y retiro de pliegos, en la Gerencia Oficina Apertura de Propuestas (Loca. Nº 35) Planta Baja Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal en el horario de 8 a 12 horas hasta el día 20|2|72, y de 13 a 17 horas, a partir del 1º|3|72. — La Gerencia.

e.23|2. — Nº 1.307 v.7|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 164— para la adquisición de maderas en vigas y rollizos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja, Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e.24|2 Nº 1.326 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 158— para la adquisición de Tablones de Quebracho blanco para piso de Vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 12 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e.24|2 Nº 1.327 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72 por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972 a las 17 horas

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 641|72: Reconstrucción del terraplén entre las estaciones Nahuel Niyen y Falckner: Línea San Antonio Oeste|San Carlos de Bariloche.

Apertura el 10 de marzo de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50.—.

Presupuesto oficial: $a. 526.116,37.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 18|2 — Nº 1.163 — v. 2|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº 33|72. Descripción: Útiles de Economato. Apertura: día 15|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Licitación Nº 34|72. Descripción: Formularios e impresiones varias: Apertura: día 16|3|72; Hora: 16 Valor del pliego: $ 30.

Licitación Nº 35|72. Descripción: Papelería no impresa; Apertura: día 17|3|72; Hora: 16. Valor del pliego $ 30.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 512 Bis. 5º piso. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal, y adquiridos en la Tesorería de F. A. Planta baja de la mencionada dirección

e.17|2 Nº 1.147 v.1º|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº F. 7.722: Descripción. Mangas de goma para freno vacuo: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 9. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº G. 5.240: Descripción. Acero común en barras: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 10. Precio del pliego $a. 50.

Licitación Nº G. 5.242: Descripción. Caños de cobre sin costura: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 12 Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.243: Descripción. Cable autoportante de 3 conductores; Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 14. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº C. 250: Descripción. Concesión terreno Estación Avellaneda: Apertura: Fecha 13|3|72. Hora: 15. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº G. 5.245: Descripción Oxígeno industrial; Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 16. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G 5.246 Descripción. Gas Acetileno: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 17. Precio del pliego $a 20

Licitación Nº C 251 Descripción Concesión terreno Estación Remedios de Escalada: Apertura: Fecha 14|3|72: Hora: 9 Precio del pliego $a 20

Licitación Nº G 5.244: Burletes y Cotizas de goma: Apertura: Fecha 14|3|72: Hora: 10 Precio del pliego $a. 20

Licitación Nº F 7.723 Descripción. Resortes Helicoidales (elásticos) Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, (Sección Muestrario) Paracas Nº 50 planta baja, Capital los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entrada del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50. 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados, de 7 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina Aperturas del citado Departamento.

e.17|2 Nº 1.149 v.1|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.001-0, hasta el día 27 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y pintura de fachadas de la Catedral Metropolitana, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 107.459.—. Importe de la garantía: $ 1.074,59. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 10.—. Pago de la misma: Tesorería —planta baja— de 13 a 17 horas.

e. 29|2 Nº 1.438 v. 13|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 999-O, hasta el día 10 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la instalación de un equipo para esterilización central en el Hospital Regional de Jobson (Vera, provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 85.000. — Importe de la garantía: $ 850. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral de la D.N.A., Av. Belgrano Nº 344 Rosario (provincia de Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación propuestas respectivamente. — Precio documentación: $ 20. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. — Pago de la misma: En Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.28|2 Nº 1.414 v.3|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 998-0, hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" (ítem 1 por "unidad de medida"), la construcción del pabellón cochera y ampliación de terraplenes y pavimento de acceso, para las Plantas Transmisora y Receptora de la Presidencia de la Nación, en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 136.530. — Importe de la garantía: $ 1.365,30 — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 25,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|2. — Nº 1.372 v.9|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 370|72, relativa a la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca de la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 9 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 3 de abril de 1972, a las 16,30 horas. Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925. 4º piso, Buenos Aires

e. 29|2 Nº 1.436 v. 20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 370|72 hasta el día 16 y 30 de marzo de 1972 a las 16 y 30, para la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción de revestimiento de la barranca en la Unidad de Embarque de Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial $ 440.000 adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás. Precio de pliego: $ 80. Importe de la garantía. 1 por ciento del presupuesto oficial ($ 4.400).

e.17|2-Nº 1.131-v.8|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Registro Especial de Contratistas

Por convenio entre la Dirección de Vialidad de Chile y la Dirección Nacional de Vialidad Argentina, se llama a Inscripción a firmas contratistas interesadas en presentar propuestas para la construcción de las obras para la habilitación al tránsito mixto Ferroviario-Carretero del actual túnel entre Caracoles (Chile) y Las Cuevas (Argentina).

El plazo para entregar las solicitudes de inscripción juntamente con los antecedentes vence el día 24 de abril de 1972, a las 16 horas.

Las solicitudes serán entregadas en la Dirección de Vialidad de Chile, Morandé 59, 3º piso, Of. 10.

Las bases para el registro especial de contratistas podrán ser retiradas en la Dirección Nacional de Vialidad (Argentina) Avda. Maipú 3. 4º piso. Dirección General de Ingeniería Vial (División Documentaciones). — Buenos Aires, febrero 24 de 1972.

e.24|2 Nº 1.328 v.1º.3.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 8781|1º|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 2.932.000. — Depósito de garantía: $ 29.320. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10.3.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m. con luces parciales de un mínimo de 25 m entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m de ancho), en jurisdicción de la Provincia de Salta $ 958.100. — Depósito de garantía: $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal

e.21|2 Nº 1.198 v.10.3.72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 16.598|1º|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 5.773.178. — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.201 v.10.3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

21 de marzo de 1972

L. Pública Nº 41|72 - hora 12. Provisión de 43.280 medidores de energía eléctrica.

L. Pública Nº 42|72 - hora 12,30. Provisión de máquinas de escribir manual y de calcular eléctrica.

23 de marzo de 1972

L. Pública Nº 43|72 - hora 10. Prov. de cables de acero.

L. Pública Nº 44|72 - hora 10.30. Prov. postes de eucaliptus.

L. Pública Nº 45|72 - hora 11. Prov. de válvulas, tubos de acero, caños de hierro galvanizado, codos, curvas, etc.

L. Pública Nº 46|72 - hora 12. Prov. de tubos de acero chapas de acero, aceros varios, bujes de bronce fundido, barra de bronce antifricción, bujes de bronce fosforoso, latón, cobre electrolítico flejes de aluminio, metal blanco antifricción, cin puro, etc.

5 de abril de 1972

L. Pública Nº 47|72 - hora 10. Prov. repuestos p|motores Fiat (vaina, aguja y tobera p|inyector camisa y pistón y válvula impulsión carrera corta).

L. Pública Nº 48|72 - hora 10,30. Prov. repuestos compresores de aire Worthington (cojinetes, asiento válvula, aro compresión, tapa cilindro, bielas, lámina p|válvulas, bujes, pernos, pistón, válvula aspiración etc.).

L. Pública Nº 49|72 - hora 11. Prov. de medidores de precisión instrumento impresor de valores, reloj de contacto para accionar períodos, papel diagrama, medidor patrón, equipo para constraste de transformadores, etc.

7 de abril de 1972

L. Pública Nº 50|72 - hora 10. Prov. registradores portátiles, watímetros, varímetros.

L. Pública Nº 51|72 - hora 10,30. Prov. materiales para equipos de onda portadora (reactancias capacitores terminales, transformadores de acoplamiento, alimentaciones primarias de emergencia, cable planta frecuencia y lote de repuestos.

L. Pública Nº 52|72 - hora 11. Prov. repuestos para motores Ansaldo Fiat (patín guía de pistón motriz, rodillo p|bomba aceite, bulones con tuerca, cuerpos de válvulas, haz de tubos refrigerante).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros calle Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes Nº 531. 1º piso. Capital Federal

e. 29|2 Nº 1.445 v 6|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.586
Licitación Pública Nº 74|72

Llámase a licitación pública para la Construcción de una Planta de Aditivos para Aceites Lubricantes para uso automotor.

1º Provisión de Ingeniería básica, para la construcción de la planta, cesión de derechos de uso de Formulaciones y Procedimientos (Licencias) y Asesoramiento General respecto a la elaboración y control necesarios de las materias primas y productos finales.

2º Provisión de componentes básicos para la elaboración de los aditivos finales, mientras se implementa lo solicitado en el capítulo 1º

Los pliegos de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 100.- en Sarmiento 770, planta baja. Capital Federal

Fecha de apertura, el 12 de mayo, a las 12 horas

e.24|2 Nº 1.331 v.8|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 102|72 — Anilina azul.
Apertura: 24|3|72
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.

e.18|2 Nº 1.165 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 108|72: Medidores de caudal de petróleo. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 113|72: Electrobombas alternativa. — Apertura: 4|4|72. — Valor, $ 20.

Lic. Pública Nº 114|72: Proyecto completo, provisión y montaje de una Central de Comando a distancia de 9 pozos productores de agua, en zona El Medanito, Area Catriel. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 116|72: Equipo motobomba. — Apertura: 29|3|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 120|72: Cloruro de calcio. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $ 20. Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Pliegos de obras: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e. 23|2 — Nº 1.260 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.554
Lic. Pública Nº 119|72

Ricino hidrogenado. — **Apertura: 21|3|72** — Valor: $ 20 — **Pliegos: Sala de Apertura** - Sarmiento 770 - **Capital.**

e.23|2. — Nº 1.258 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.556
Lic. Pública Nº 121|72
Adquisición de un inmueble destinado a la atención Médica Hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal. — Apertura: 20|3|72. — Valor: 200. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 7º piso, Of. 716. Capital.
e.23|2. — Nº 1.259 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 98|72 — Instalaciones para recepción y despacho de aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión — Usuhaia — Tierra del Fuego.
Apertura: 14|3|72, simultánea con Yac. Comodoro Rivadavia.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital y Yac. Comodoro Rivadavia.
e.18|2 Nº 1.166 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
Lic. Pública Nº 115|72: Equipos de comunicaciones. — Apertura: 23|2|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 23|2 — Nº 1.262 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 95|72 — Provisión y montaje de tres (3) subestaciones de rebaje de 3000 Kva c|u relación 13,2 2,3; 0,38 y 0,22 Kv a instalar en el Yacimiento de Puesto Hernández — Neuquén.
Apertura: 3|4|72.
Valor: $ 200
Pliegos: Avda R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital.
Lic. Pública Nº 96|72 — Unidades motocompresoras para gas.
Apertura: 11|4|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 99|72 — Desemulsionante líquido.
Apertura: 4|3|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 100|72 — Equipo motobomba centrífuga.
Apertura: 20|3|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 101|72 — Calderas de vapor
Apertura: 28|3|72.
Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 106|72 — Calderas de vapor humo-tubular.
Apertura: 28|3|72.
Valor: $ 20
Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.
e.18|2 Nº 1.167 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 109|72: Provisión, montaje e interconexión de una Central Telefónica automática en Divisional Rosario — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 60.
Lic. Pública Nº 110|72: Instalación de dos (2) tanques de 3.000 m3. para fuel oil en Planta de Almacenaje Barranqueras — Apertura: 20|3|72 simultánea Divisional Resistencia. — Valor: $ 100.
Lic. Pública Nº 111|72: Pavimentación calle 5 entre 4 y 20 y desagües pluviales Destilería La Plata, Prov. Bs. As. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 80.
Lic. Pública Nº 112|72: Remodelación estación de servicio ubicada en calle Galarza y S. Entrerriano, Concepción de Uruguay (Entre Ríos). — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 80.
Lic. Pública Nº 117|72: Adquisición, instalación y puesta en servicio de 4 Subenlace Radioeléctrico. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 200.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital y Las Divisionales Rosario y Resistencia.
Lic. Pública Nº 118|72: Provisión de "Mano de Obra" para la obra Remodelación Planta Barrancas Yacimiento Mendoza. — Apertura: 20|3|72 simultánea Yac Mendoza. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital y Yacimientos Mendoza.
e. 23|2 — Nº 1.261 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Licitación Pública Nº 107|72
Licitación Pública para la selección firmas locales. — Planta integral de dodecilbenceno en Destilería La Plata.
Llámase a licitación pública para la presentación de antecedentes destinados a la selección entre firmas locales de aquellas que participarán en la licitación para la provisión de la ingeniería de detalle, la provisión de los materiales y equipos, la construcción y montaje y la puesta en marcha de una Planta Integral de Dodecilbenceno en Destilería La Plata.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, al precio de $ 100 c|uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Sarmiento 770 — Planta Baja — Capital Federal
Antecedentes Sobre "A": Fecha de apertura 17 de marzo de 1972 a las 11 horas. — En Sala de Apertura de Licitaciones — Sarmiento 770 — P. B. — Capital.
e.18|2 Nº 1.168 v.2|3|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.421: Adq. tractores p|semirremolques tanques. — Apert.: 21|3|72, 10 hs — Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.28|2 Nº 1.416 v.8|3|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.419: Cruce subfluvial del Riachuelo con cañería de 24" y construcción de estación reductora de presión.
Apertura: 10|3|72, 13 horas valor: pesos 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 21|2 Nº 1.222 v. 1º|3|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.409
Adq. válvulas tapón lubricado, aguja, esféricas y globo. — Prorrogada: P|3|3|72: 10 horas. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of 111 Capital de 8 a 13 hs.
e. 22|2 — Nº 1.245 v.2|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|72
Vto.: 15|3|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de destornillador mechas portamechas.
Valor del pliego $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 17,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e 29|2 Nº 1.439 v. 6|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|72
Vto.: 20|3|72, a las 11 horas.
Por la adquisición de pilas secas.
Valor del pliego $ 250.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 29|2 Nº 1.440 v. 13|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 66-P|72
Vto.: 16|3|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de útiles de escritorio.
Valor del pliego $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 29|2 Nº 1.441 v. 6|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 71-P|72
Vto.: 15|3|72, a las 10,30 horas.
Por la adquisición de caja de cartón corrugado, bobina de cartón acanalado para embalar, caja con tapa plencomienda, etc.
Valor del pliego $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 29|2 Nº 1.442 v. 6|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 68-P|72. — Vto 28|3|72, a las 9.30 horas — Por los trabajos de construcción de túneles (tipo "Tunnel Liner") y cámaras subterráneas, en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos 1.143.899.
Valor del pliego: pesos 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.
e.28|2 Nº 1.417 v.10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 67-P|72. — Vto: 14|3|72, a las 9.30 horas. — Por la provisión de alambres para retén y ligaduras de plomo. — Valor del pliego: pesos 80
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16 30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.21|2 Nº 1.212 v.3|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 59-P|72. — Vto. 20|3|72, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Llamadores telefónicos Automáticos — Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7 30 a 16.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura
e.21|2 Nº 1.213 v.3|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.405|1972
Licitación Pública
Electrobombas tablero, cañerías, válvulas y accesorios. — Apertura: 27|3|1972 a las 15, en Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rawson (Chubut), sito en Roberto C. Jones esquina Julio A Roca. — Depósito de garantía: $ 626 ley 18.188.
e.28|2 Nº 1.418 v.1º|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1.166|1972
LICITACION PUBLICA
Automotores varios. — 16|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.25|2. — Nº 1.375 v.7|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 49.198-LP-1971
LICITACION PUBLICA
Construcción en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un establecimiento para depuración de líquidos cloacales
Apertura: 12|4|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal) — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Jujuy, calle Alvear 941 — Depósito de garantía: $ 27.629,13 ley 18.188.
e.8|2 Nº 1.006 v.1º|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.699-LP-1972
Licitación Pública
Medidores de agua domiciliarios. — 4|4|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.21|2 Nº 1.214 v 1º|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Inferior
Llámase a licitación pública Nº 221, hasta el día 20 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para la compra de: Pino Brasil en tablas (900 m2). — Pino Brasil en tirantes (150 m2.).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T E. 85.081 donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables"
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del pliego: pesos ley 18.188 dos ($a. 2.-).
Franqueo: pesos ley 18.188 uno con sesenta centavos ($a 1.60).
e.28|2 Nº 1.411 v.1º|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 24 de marzo de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de terminación de dos entradas al Puerto de Buenos Aires, en intersección de Avenida Maipú y Antepuerto y en calle Cangallo y Avenida Eduardo Madero. — Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.28|2. — Nº 1.428 v.17|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de reparación, limpieza y pintura de un tramo de la verja portuaria. — Retiro de pliegos, al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.28|2. — Nº 1.419 v.10|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578 5to. piso, oficina 514, Capital Federal el día 13 de marzo de 1972 a las 15 horas, para los trabajos de construcción de un galpón enfermería y pabellón sanitario en Puerto Ushuaia — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e 18|2 Nº 1.180 v.2|3|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación pública Nº 12|72: Servicio de lavado, planchado de ropas y todos los zurcidos necesarios para su conservación.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 13 de marzo de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: $ 50 ley 18.188.
e.21|2 Nº 1.215 v.3|3|72

PLAN DE ACCION AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública 14|72
La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 14|72 para el proyecto, construcción en el país y provisión de doce barcazas de empuje tipo Tolva de 1.500 toneladas de porte cada una, para el servicio de empuje, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas
Fecha de apertura del sobre de antecedentes (Sobre Nº 1): El día 27|3|72 a las 15 horas.
Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2): El día 11|4|72, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas señalados.
Evacuación de Consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos) Av. Corrientes 389 3er piso, Capital Federal, de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo, Dársena "F" de 9 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300. Ley 18.188.
Retiro del pliego: En la División Tesorería, Av. Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 23 2 — Nº 1.265 v. 7|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 10 de marzo de 1972 a las 11 horas, por la provisión de impresos, útiles de oficina artículos para el Centro de Cómputos de Datos, etc., con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal de 13 a 17 horas. — Valor del pliego: $ 150.
e.28|2. — Nº 1.421 v.2|3|72